ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	I-2025-4063
Fecha:	16-01-2025

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

Fecha de Elaboración: 16-01-2025

La Subsecretaría de Calidad y Pertinencia como ordenadora del gasto y Dirección de Educación Preescolar y Básica como dependencia responsable de la contratación, una vez adelantados los estudios previos, solicitan la ordenación de la siguiente contratación:

PROYECTO/RUBRO 8102 - Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C

1. **COMPONENTE: 8102** - 01 Ampliación del tiempo escolar

2. **ITEM**: __2___

3. **CDP**: No. __77____, fecha: __08-01-2025_____

4. **OBJETO**: Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral de calidad de los estudiantes en los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea pedagógica de STEM, en ejecución del componente "Ampliación del tiempo escolar" del proyecto 8102 "Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá, D. C.

5. **PERSONA NATURAL O JURÍDICA A CONTRATAR O ASOCIADO:**

Razón Social: **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**
NIT: 900.413.030-9
Dirección: Carrera 8 15 46 Bogotá D.C.
Teléfono: 3 795750
E-mail: Jose Luis Altafulla Marrugo jose.altafulla@idartes.gov.co

6. **EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

IDONEIDAD REQUERIDA: Para la ejecución del presente convenio, se requiere contar con un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, que tenga dentro de su objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital.

EXPERIENCIA REQUERIDA: El convenido debe demostrar experiencia en la ejecución de políticas públicas, apoyando el desarrollo de acciones que apunten a la transformación del país,

alineados a los planes de desarrollo nacionales y distritales, de la mano con entidades públicas y privadas, organismos multilaterales, entre otros. Experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de estrategias lúdico- pedagógicas en astronomía y ciencias afines dentro del concepto de cultura científica.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ

.

El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** es un establecimiento público del Orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. El Planetario de Bogotá es un escenario cultural y de divulgación científica integrado desde 2012 al **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

Cuenta con experiencia en la ejecución de políticas públicas, apoyando el desarrollo de acciones que apunten a la transformación del país, alineados con los planes de desarrollo nacionales y distritales y alianzas con entidades públicas y privadas, organismos multilaterales, comunidad y sociedad civil.

Acredita experiencia mayor a un año en el desarrollo de estrategias lúdico-pedagógicas en astronomía y ciencias afines, enmarcadas en el concepto de cultura científica, detallada en el siguiente cuadro:

CONVENIO	ENTIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA	OBJETO
Convenio interadministrativo 2166 de 2015	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 1200	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para que los niños, niñas, jóvenes y los docentes de los Colegios Oficiales del Distrito seleccionados por la SED, fortalezcan y orienten las dinámicas pedagógicas para la constitución, desarrollo y consolidación de los Centros de Interés y expediciones pedagógicas en las áreas integradoras del ¿Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral 40x40
Convenio interadministrativo 3674 de 2016	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 1725	Aunar esfuerzos para que los niños, niñas, jóvenes y docentes del sistema educativo oficial, fortalezcan los procesos de formación a partir de la generación de ambientes de aprendizaje de los centros de interés de astronomía y expediciones pedagógicas en el marco de la estrategia de ampliación de la jornada escolar.

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

Convenio interadministrativo 1470 de 2017	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 3450	Mejorar la calidad educativa de los niños, niñas y jóvenes del Sistema Educativo Oficial, y su apropiación de la cultura científica, a través de la articulación administrativa, pedagógica, técnica, logística y financiera interinstitucional, que permita la implementación de estrategias de acompañamiento pedagógico o centros de interés en astronomía, en el marco de la Jornada Única y Uso del Tiempo Escolar.
Convenio interadministrativo 551504 de 2018	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 3450	Fortalecer la calidad educativa de los niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial de Bogotá a través de la apropiación de la cultura científica, a partir de la integración del arte, la ciencia y la tecnología que permita la implementación del centro de interés en astronomía, en el marco de la Jornada Única y Uso del Tiempo Escolar, mediante la articulación interinstitucional a nivel administrativo, pedagógico, técnico, logístico y financiero.
Convenio interadministrativo 868456 de 2019	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 3450	Promover en niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial de Bogotá el desarrollo de competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas a través de la implementación del centro de interés en astronomía, en el marco de la jornada única y uso del tiempo escolar a través de la articulación administrativa, pedagógica, técnica, logística y financiera interinstitucional entre los aliados
Convenio interadministrativo 2397115 de 2021	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 3450	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, humanos, técnicos, logísticos y financieros interinstitucionales entre el instituto distrital de las Artes INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ – PLANETARIO BOGOTÁ y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED) para fortalecer y promover en niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial de Bogotá la formación integral y el desarrollo de las competencias, capacidades y habilidades para el siglo XXI, a través de la implementación del Centro de Interés en Astronomía, en el marco de la Jornada Única y Completa, utilizando como estrategia metodológica los procesos de investigación científica escolar desde la línea de arte, ciencia y tecnología del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ - Planetario y desde la línea de arte, cultura y patrimonio y la línea de ciencia y tecnología de la Secretaría de Educación del Distrito
Convenio interadministrativo 3808288 de 2022	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 8000	Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral de calidad a estudiantes de los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea STEM, en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá D.C." de la SED.

Convenio interadministrativo 4843561 de 2023	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ	Estudiantes 8000	Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral de calidad a estudiantes de los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea pedagógica de STEM, en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá D.C." de la SED.
Convenio interadministrativo 6083229 de 2024	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 7000	Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral de calidad a estudiantes de los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea pedagógica de STEM, en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá D.C." de la SED.

Con los convenios relacionados se evidencia su experiencia en el desarrollo de estrategias pedagógicas acordes con los intereses de los estudiantes, potenciación y materialización de aprendizajes, conocimiento y equipamiento en astronomía, tecnología y cultura científica, implementación de diversas estrategias lúdico- pedagógicas traducidas en actividades y experiencias como cursos, talleres, conferencias y eventos especiales que beneficien a niños, niñas, jóvenes y docentes de las instituciones educativas del Distrito, motivando la capacidad de asombro, la sana curiosidad y el ánimo investigativo.

En razón a la idoneidad de **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -** se considera pertinente celebrar un Convenio Interadministrativo con la partición del Planetario Bogotá, que posibilite aunar esfuerzos y recursos administrativos, humanos, técnicos, logísticos y financieros interinstitucionales entre el instituto distrital de las Artes (IDARTES) y la secretaria de educación de Bogotá (SED) para promover en niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial de Bogotá la formación integral y el desarrollo de las competencias del siglo XXI, a través de la implementación del Centro de Interés en Astronomía, en el marco de la Jornada Única y Completa.

7. VALOR TOTAL DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales el valor del convenio es de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.842.600.000)** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El valor del convenio se discrimina así

APORTES DE LAS PARTES:

a) **POR PARTE DE LA SED**: La SED aportará la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.786.300.000)**. con cargo al Proyecto de Inversión Nº 8102 “Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C*”.*

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

b) **POR PARTE DE INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ** realizará un aporte en especie valorado en **MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.056.300.000).**

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio Interadministrativo será de nueve meses y 15 días sin superar el 31 diciembre de 2025, dicho plazo iniciará, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: El supervisor del Convenio de la SED propenderá por la suficiencia presupuestal del Convenio respecto de la estimación en tiempo de la estructuración financiera adelantada.

9. SUPERVISOR:

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el (la) director (A) de Educación Preescolar y Básica de la Secretaría de Educación Del Distrito-SED o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado a **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ**, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo. PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por parte de la **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ** por EL (La) SUBDIRECTOR(A) DE EQUPAMIENTOS CULTURALES. En todo caso como ORDENADORA DEL GASTO del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión.

10. INTERVENTOR SI____NO__X__(*indicar las razones correspondientes*)

11. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato o convenio a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

12. ANEXOS. A la presente Solicitud, se adjuntan los siguientes documentos anexos en _____ folios:

- CDP (cuando aplique)
- Ítem en el Plan de Contratación o Plan Anual de Adquisiciones
- Estudios y documentos previos
- Análisis del Sector y sus anexos
- Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa
- Documentos que acreditan la capacidad e idoneidad del contratista o asociado

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

- Oferta o Propuesta
- Ficha técnica de condiciones para la prestación del bien o servicio (cuando aplique)
- Documento que acrediten la Reconocida Idoneidad (Experiencia, Capacidad del Personal, estructura organizacional, indicadores financieros, otros) (cuando aplique)
- Documento expedido por la autoridad competente que ejerza inspección y vigilancia (cuando aplique)
- Otros: _____

13. FIRMAS AUTORIZADAS

14.

FIRMA DEL GERENTE DEL PROYECTO
NOMBRE: **ERIKA LONDOÑO ORTEGA**
CARGO: **DIRECTORA DE EVALUACIÒN DE LA EDUCACIÒN**

FIRMA DEL DIRECTIVO DEL AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO
NOMBRE**: CRISTIAN LEONARDO FRANCO DIAZ**
CARGO: DIRECTOR DE EDUCACIÒN DE PREESCOLAR Y BASICA

Elaboró: Giovanni Parra Araujo – Contratista DEPB

Revisó: Mario Andrés Martinez Morales-

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

Fecha Elaboración	9	1	2025

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1.1 Antecedentes Normativos

La Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado social de derecho.

El artículo 44 de la Constitución Política reconoce que los derechos de los niños y niñas a la educación, la cultura, la recreación y la libertad para expresar la opinión, son fundamentales y su garantía y protección están a cargo del Estado, la sociedad y la familia.
3.842
El artículo 67 de la Carta Política indica que (…) "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley*".

Así mismo, en el artículo 70, la Constitución dispone como deber del Estado, el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que por su parte, el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), indica que la educación artística, actualmente denominada educación artística y cultural (artículo 65 de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- que modificó el numeral 3 del citado artículo 23), constituye una de las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente deben ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional para el logro de los objetivos de la educación básica.

Que con la Ley 397 de 1997 (o Ley General de Cultura), se definieron las normas pertinentes para el cumplimiento de los compromisos constitucionales del Estado. En ella, también se señala la formación artística como una función del sector de Cultura, Recreación y Deporte; sin embargo, se la relega principalmente a espacios extraescolares y de educación no formal, aunque también destaca la necesidad de articular las acciones formativas del sector con acciones educativas formales que garanticen a todas las personas independientemente de su edad, condición social, física, cultural, vinculación institucional escolar, etc.— el acceso y la práctica de la cultura, la recreación y el deporte.

Que la Ley 1098 de 2006, -Código de Infancia y Adolescencia, establece en el artículo 39 como obligación de la familia "Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas", En tanto que en el artículo 41 señala como obligación del Estado "Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos

especiales para esto"; y en el artículo 42, establece como obligación especial de las instituciones educativas "Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica."

Que el Ministerio de Educación, dentro de la Serie de orientaciones pedagógicas para la educación inicial en el marco de la atención integral (Documento N° 21 del 2014), expidió la línea técnica para la implementación del arte en la educación inicial, para hacer que esta manifestación "se convierta en parte sustancial de la experiencia vital, de la construcción de la identidad y del desarrollo integral."

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones";* es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece*: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".*

Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que*: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)"*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)*" y demás normas de contratación aplicables al tema.

De otro lado el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público*."

Que el Decreto 541 de 2015, "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y se dictan otras disposiciones*", contempla en el artículo 8 las competencias de las entidades del nivel distrital integran el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural- SIDFAC, dentro de las cuales se deben resaltar las asignadas a la SED en el numeral 2, las cuales rezan: *"i) Coadyuvar para que el Sistema se desarrolle con criterios de pertinencia, calidad y equidad en la formación. ii) Formular junto con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte las políticas necesarias para el funcionamiento del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural. iii) Impulsar estrategias y programas para incorporar los campos de las artes y la cultura en el desarrollo y formación de la niñez y la juventud. iv) Participar en la formulación de estrategias para fomentar la investigación, innovación y el desarrollo de los contenidos pedagógicos, los métodos de enseñanza y la utilización de nuevas tecnologías para la formación en artes y cultura. iv) Propender por la articulación de los programas de la Secretaría de Educación del Distrito con los Programas de Formación Artística y Cultural del Sistema. v). Facilitar la articulación entre las modalidades de formación del Sistema con los niveles y modalidades del sistema educativo formal. vi) Promover la creación de Colegios con formación artística y cultural en la ciudad*".

Que en este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), creada mediante Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, concordante con el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, hace parte del sector central de la Administración Distrital y es el ente rector de la educación inicial y preescolar, básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá D.C y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 310 de 2022, Mediante el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la secretaria de Educación

del Distrito", establece que como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo tiene como objeto "(...)orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral". Igualmente, los literales b), d) y e)del artículo 3º define como función de la Secretaría de Educación la de "Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades"; "Formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación" y "Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de los currículos, los métodos de enseñanza y la utilización de medios educativos".

A su vez, el referido decreto en el artículo 21 estableció las funciones de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, dentro de las cuales contemplan: "*B. Diseñar y orientar planes y programas conducentes al mejoramiento permanente de la calidad de la educación en el Distrito Capital. D. Orientar y coordinar la formulación, actualización y desarrollo de los Proyectos Educativos Institucionales - PEI, los programas curriculares, las metodologías de la enseñanza y la utilización de los medios educativos. E. Orientar y coordinar la articulación de los Proyectos Educativos Institucionales con los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación"*.

Que el artículo 22 del Decreto 310 de 2022, establece que corresponde a la Dirección de Educación Preescolar y Básica, entre otras funciones: "a) *Elaborar programas y proyectos en coordinación con la Dirección de Educación Media, que contribuyan con la actualización y el fortalecimiento del currículo y los programas de estudio de los niveles de educación inicial, educación preescolar y educación básica(…); e) Asesorar la integración y articulación de los programas y proyectos de contenidos transversales en torno a la democracia, a la protección del ambiente, los derechos humanos y la sexualidad, dentro del currículo diseñado para las Instituciones Educativas del Distrito; f) Desarrollar y coordinar estrategias y acciones tendientes al mejoramiento y aprovechamiento de los espacios y el tiempo escolares que contribuyan a la calidad de la educación; g) Articular y gestionar, con las dependencias de la SED, los componentes necesarios para la pertinente implementación de la jornada única y extendida, y hacer seguimiento a los mismos en las Instituciones Educativas del Distrito*".

El Acuerdo 927 del 7 de junio del 2024, "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura*" acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional (...).

Jornada única y extendida, estrategias de implementación y modalidades de ejecución

Que es así como en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.6.1.3 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, se ha concebido que "***La Jornada Única*** *establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio- afectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias*"

Que así mismo, el artículo 2.3.3.6.1.5 del precitado decreto establece como objetivos de la jornada única, entre otros: " (1) Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en el establecimiento educativo para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivel o ciclo; (2) Fortalecer en los estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de los niveles de básica y media la formación en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994, para acceder con eficacia al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la

cultura; (3) Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media y (4) Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente".

Por su parte, el precitado artículo define la Jornada Única como "una política nacional que promueve el mejoramiento de la calidad educativa de los estudiantes en los CED e IED por medio de ambientes de aprendizaje innovadores que deben articularse con el currículo y responder a los proyectos educativos institucionales. A través de ella se busca que, mediante el desarrollo de actividades académicas en las áreas obligatorias y fundamentales, así como las optativas, los estudiantes del Distrito cuenten con mayores oportunidades de aprendizaje y potencien sus habilidades por medio de una educación integral vinculada al arte, la recreación y el deporte como foco que garantiza una educación plena y pertinente".

Que, en concordancia con lo anterior, el Decreto 421 de 2019 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá", establece en el Título II Jornada única y Jornada Extendida, artículo 9 que su objeto es "Implementar la prestación del servicio en Jornada Extendida y Jornada Única y sus estrategias asociadas en los CED e IED, y fijar los lineamientos para garantizar su implementación y sostenibilidad, en concordancia con las disposiciones de los planes nacional y distrital de desarrollo y sus normas concordantes y complementarias".

Que, ahora bien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Distrital Único Reglamentario 421 de 2019, la Jornada extendida es "una política de calidad dirigida a los estudiantes de los CED e IED que promueve mayores oportunidades de aprendizaje desarrollando ambientes innovadores, respetando el proceso de transición gradual en la atención de los estudiantes, la capacidad instalada de las instituciones y la pertinencia con los Proyectos Educativos Institucionales, que fomenta el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares orientadas al aprovechamiento del tiempo de los estudiantes cuyo foco son la ciencia, la recreación, la cultura, el deporte y la orientación vocacional".

Que, asimismo, el artículo 18 señala que "la Jornada Extendida y la Jornada Única promoverán el mejoramiento de la calidad educativa mediante estrategias pedagógicas que fortalecen la formación integral a través de líneas orientadas al fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes, facilitando así la organización del horario extendido con un sentido e intencionalidad pedagógica, desde el arte y la cultura; ciencia y tecnología; oralidad, lectura, escritura y segunda lengua; deporte y recreación; ciudadanía y convivencia; y competencias básicas, siendo todas ellas líneas interdisciplinarias para el aprendizaje" y propone como estrategias las siguientes: "(1) Intensificación de las áreas obligatorias y fundamentales; (2) Orientación y armonización de los centros de interés y de los ambientes de aprendizaje con las áreas obligatorias y fundamentales del currículo de los CED e IED; (3) Proyectos educativos transversales; (4) Proyectos de investigación y otras estrategias propias de los CED e IED que contribuyan al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes y al mejoramiento de la calidad educativa y del Índice Sintético de Calidad Educativa -ISCE. (5) Expediciones pedagógicas y otras acciones que permitan fortalecer pedagógicamente los proyectos de área o aula de los CED e IED".

Que por su parte, el artículo 19 dispone que la Jornada Extendida y la Jornada Única podrán ejecutarse, entre otros, mediante *"(2) Acción interinstitucional. Igualmente, podrán operar a través de la acción interinstitucional con las diversas entidades distritales, en especial la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas (Instituto Distrital de Recreación y Deportes -IDRD, Instituto Distrital de las Artes - Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB e Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC) (3) Organización aliada. Las estrategias podrán operar a través de alianzas, convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas que coadyuven con el desarrollo de los procesos pedagógicos y operativos requeridos para la efectiva implementación de la Jornada Extendida y la Jornada Única*

Que la **Jornada Escolar Complementaria (JEC)**, es una estrategia de permanencia en el sistema educativo y de mejoramiento de la calidad educativa liderada por el Ministerio de Educación Nacional, dirigida a estudiantes de instituciones oficiales, se implementa durante el año lectivo en horario contrario a la jornada escolar, y pretende la generación de espacios de aprendizaje que pueden desarrollarse dentro o fuera de las instituciones educativas.

Que, de conformidad con el Decreto 1786 de 2021:

> *"La Jornada Escolar Complementaria es una estrategia que promueve el acceso, bienestar y permanencia y contribuye además, al mejoramiento de la calidad educativa y a la protección de los niños, niñas y adolescentes expuestos a diferentes factores de riesgo, mediante el desarrollo de propuestas pedagógicas que permiten reducir la desigualdad, cerrar las brechas en la calidad educativa, asegurar las trayectorias educativas de los niños, niñas y adolescentes, democratizar el conocimiento, y generar actividades que fortalecen su formación integral (…) el Ministerio de Educación Nacional como orientador de la estrategia para el uso adecuado del tiempo libre y el mejoramiento de la calidad de la educación, implementó la Jornada Escolar Complementaria-JEC, con el propósito de mejorar el desempeño académico y la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y la consecución de un vehículo para promover la equidad entendida en este contexto (…)"*[1].

Que, de acuerdo con lo anterior, la Jornada Escolar Complementaria se adelantará por medio de los docentes, mediadores, formadores o facilitadores de las entidades aliadas, pedagogos, profesionales de la SED y demás actores de la comunidad educativa que implementan más allá de la jornada escolar o en contra jornada, en espacios locales y escenarios de la ciudad, diversas actividades relacionadas con diferentes áreas, proyectos, estrategias de integración curricular y demás acciones que pueden dar cabida al desarrollo de otras áreas del conocimiento, armonizadas con el PEI y articuladas al currículo y a la organización escolar de las instituciones educativas, en el marco de su autonomía escolar.

Que, para el desarrollo de dichas estrategias se debe tener en cuenta que:

> *a. Estas estrategias se deben formular con base en el análisis de su pertinencia con el proyecto educativo institucional y se debe considerar el ajuste a la organización escolar, de ser necesario, que deba realizar el colegio distrital para su implementación.*
> *b. No deben suplir o reemplazar las intensidades académicas diarias, semanales y anuales de dedicación de la institución educativa a las áreas fundamentales y obligatorias y asignaturas optativas, según lo establecido en el artículo 23 de la ley 115 de 1994 y el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 1850 de 2002.*
> *c. No deben afectar la asignación académica de las docentes y los docentes del colegio distrital, definidas en el Decreto 1850 de 1994 y 2105 de 2017, compiladas en el Decreto 1075 de 2015.*
> *d. Las estrategias implementadas con docentes propios y/o con entidades aliadas de la SED mediante convenios marcos, derivados, de asociación o de atenciones directas deben garantizar la ampliación la jornada escolar regular de los estudiantes beneficiados por los mismos.*
> *e. Se deben articular pedagógicamente con al menos uno de los aspectos del componente curricular del PEI (plan de estudios, proyectos transversales, etc.), por lo tanto, no son actividades ni procesos extracurriculares.*

Que, los colegios que deseen implementar estrategias pedagógicas para la ampliación del tiempo escolar con docentes propios o con entidades aliadas, deben elaborar un proyecto pedagógico y presentarlo a la Secretaría de Educación del Distrito para la emisión de aval técnico y pedagógico.

Que, los acuerdos con las entidades, dan vida a las estrategias que permiten la implementación de la Jornada Escolar Complementaria, en el marco de tres aspectos fundamentales: a) los planteamientos del plan de desarrollo, como derroteros que permiten definir las líneas pedagógicas que guían el trabajo; b) la propuesta pedagógica de la entidad aliada, que enmarca el quehacer de cada una de

[1] Considerandos del Decreto 1786 del 20 de diciembre de 2021 Por medio del cual se modifica el Capítulo 6 del Título 7, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que reglamenta el Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria- (FONIÑEZ).

ellas y aporta desde lo técnico y pedagógico para la consolidación de aprendizajes propios de las disciplinas o saberes; y c) la propuesta pedagógica de la SED, que está dada desde el punto de vista de la formación integral, mediante la que se pretende brindar herramientas a los niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) que les permitan adquirir las competencias necesarias para definir un proyecto de vida. Estos tres aspectos convergen en los diálogos que se sostienen con los referentes del PEI, aspectos curriculares y organizativos de cada una de las IED.

Que, es claro que el interés de la Jornada Escolar Complementaria es ampliar los tiempos de aprendizajes de los estudiantes, brindando espacios de formación que aporten y complementen las intencionalidades de enseñanzas propuestas por las IED en forma pertinente, mediante el desarrollo de los centros de interés, que como estrategia pedagógica, permiten el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares cuyos focos son la ciencia, la recreación, la cultura, el deporte y la orientación vocacional, encaminadas a fortalecer las capacidades, las competencias y las potencialidades de los estudiantes, en articulación con las entidades aliadas, a través de los diferentes programas y proyectos que estas han dispuesto para tal fin.

Que, las estrategias pedagógicas para la ampliación del tiempo escolar son el repertorio de ambientes de aprendizaje, que pueden implementar los colegios distritales con sus maestras y maestros o a través de las alianzas convenidas por la SED con apoyos interinstitucionales, para aportar a la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. La ampliación del tiempo escolar es considerada como una importante oportunidad para atender con programas de alto impacto a los estudiantes del sector educativo oficial en condiciones deficitarias o de vulnerabilidad, según sus necesidades y contextos.

Que, la atención a estudiantes en el marco de las estrategias pedagógicas para ampliación de la jornada debe considerar las características de los estudiantes, su contexto, la articulación con el currículo, las condiciones físicas del colegio (disponibilidad, viabilidad y seguridad de espacios) y los horarios dispuestos para la ampliación de la jornada escolar, además de los protocolos dispuestos por la SED y por los colegios distritales para implementar dichas estrategias.

Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 "*Bogotá camina segura*" se ha fijado como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que, el objetivo estratégico 3 "*Bogotá confía en su potencial*" plantea que Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Para ello se requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios – públicos y privados -, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales y del territorio.

Que para lograrlo, el Plan de Desarrollo ha propuesto que se requiere mejorar la productividad de las empresas y la competitividad de la ciudad, lo cual se logrará a través de tres estrategias, entre ellas: *"i) la educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con las potencialidades de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad."*[2]

Que, en este marco, el programa 16 *"Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano"*. Plantea que una educación de calidad es la responsable de brindarles a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes formación en las habilidades

[2] Artículo 11 del Acuerdo 927 de 2024 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura."

emocionales y académicas que los convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad, con participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores.

Que, por lo anterior, el propósito del programa es, con la participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores, fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, socioemocionales, económicas, financieras y productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida.

Que, una de las acciones planteadas en este programa, es la atención de jornada única y jornada escolar complementaria; para lograrlo se avanzará en la construcción y dotación de colegios, así como la reorganización de la actual oferta educativa permitirán contar con espacios que faciliten extender la jornada única. En cuanto a jornadas complementarias, se adelantará un trabajo articulado con distintos aliados, como la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, gracias al cual los niños, niñas y jóvenes de la ciudad tendrán acceso a espacios de formación artísticos y deportivos garantizando una formación integral. La meta definida en el Plan de Desarrollo Distrital es: "Beneficiar a 447.560 estudiantes de colegios oficiales con estrategias de ampliación de tiempo escolar".

Que, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) reconoce que las estrategias de ampliación del tiempo escolar son consideradas como una importante oportunidad para atender con programas de alto impacto a los estudiantes del sector educativo oficial en condiciones deficitarias o de vulnerabilidad, según sus necesidades y contextos. Dichas estrategias no solo brindan mayor tiempo de atención en la escuela, lo que permite fortalecer los aprendizajes básicos y aumentar las posibilidades de cuidado, sino que también amplían las posibilidades de acceso a otros beneficios y experiencias pedagógicas asociadas al deporte, la tecnología, la cultura, el arte y la convivencia.

Que, además de reconocer las bondades que ha representado la ampliación del tiempo escolar en Bogotá D.C., también se requiere considerar los retos más significativos de su implementación en el sistema educativo oficial: cumplimiento y garantía de condiciones mínimas (de infraestructura, talento humano, bienestar), transformaciones pedagógicas, y participación voluntaria y comprometida de la comunidad educativa para transitar hacia una jornada escolar con una oferta educativa amplia e integral. Quizás el más importante de los retos radica en brindar un tiempo de calidad para los estudiantes.

Que, diferentes estudios y evaluaciones realizadas evidencian que la ampliación del tiempo escolar tiene resultados positivos en el logro académico y en la generación de beneficios sociales que trascienden el campo escolar (Álvarez & Bayona, 2019)[3].Bajo esta perspectiva, vale la pena referenciar los efectos más relevantes de este tipo de intervención: (1) Los estudiantes que asisten a establecimientos educativos que han aumentado su jornada diaria escolar tienden a obtener mejores logros académicos, medidos generalmente con pruebas estandarizadas de aprendizaje[4]; (2) Los estudiantes que pertenecen a familias de nivel socioeconómico bajo y asisten al programa de jornada escolar completa tienen un 10% más de probabilidad de aprobar un curso que sus pares que asisten a jornada escolar regular[5]; (3) En cuanto al desarrollo subjetivo de los estudiantes, la ampliación del tiempo escolar incide en mayor motivación, entusiasmo, autonomía, expresión, y mejora el vínculo docente-estudiante y entre estudiantes[6].(4) Se constata el desarrollo de conocimientos y habilidades de los alumnos, fundamentalmente la mejora de la formación valórica, la formación deportiva

[3] Impacto de los programas de ampliación de la jornada escolar sobre el desempeño en matemáticas y lenguaje: un metanálisis para 8 países.

[4] Martinic, Sergio El Tiempo y el aprendizaje escolar, la experiencia de la extensión de la jornada escolar en Chile. https://www.redalyc.org

[5] Cerdan- Infantes, P., & Vermeersch, C. (2007). More time is better: An evaluation of the full-time school program in Uruguay. Impact Evaluation Series, 4167, pp 1- 25. The World Bank

[6] Veleda, Cecilia. Nuevos tiempos para la educación primaria: lecciones sobre la extensión de la jornada escolar. - 1a ed. - Buenos Aires: Fundación CIPPEC; Unicef Argentina, 2013. 200 p.: il; 15x23 cm

y el manejo de la tecnología y computación[7]; (5) Frente a logros sociales, según la percepción de los padres, se destaca la posibilidad de que la madre pueda trabajar con remuneración, la disminución del tiempo en que los niños están solos en su casa o en la calle, y el ahorro del costo de almuerzo de sus hijos[8]. Así mismo, la jornada continua facilita la compatibilidad de la vida familiar y la vida escolar.

Que, en efecto, el uso eficiente de tiempo escolar facilita que las Instituciones Educativas cuenten con más tiempo para aplicar un currículo, en el cual los profesores y estudiantes, tengan tiempo para su desarrollo, trabajo individual y actividades con sus pares. Igualmente, permite la adquisición de saberes relevantes para su desarrollo integral a través de diferentes disciplinas entre otras, arte, deporte, etc. (Tenti, 2010; Vercellino, 2012)[9]

Que, la ampliación del tiempo escolar no solo brinda mayor tiempo de atención en la escuela, lo que permite fortalecer los aprendizajes básicos y aumentar las posibilidades de cuidado, sino que también amplía las posibilidades de acceso a otros beneficios y experiencias pedagógicas asociadas al deporte, la tecnología, la cultura, el arte y la convivencia; conocimientos y saberes indispensables para la vida.

Que, según el Ministerio de Educación Nacional (2014, p. 9), se ha encontrado una correlación significativa entre la participación en estos programas y la reducción y prevención de comportamientos de riesgo, así como la disminución de los factores generadores de violencia que afectan la vida escolar, lo cual contribuye a la prevención de la violencia en los barrios, al mismo tiempo que se asocian con el mejoramiento de los comportamientos, tales como la capacidad para la resolución pacífica de conflictos, la interrelación con compañeros y la participación del núcleo familiar en asuntos referentes a la vida escolar y a la educación de sus hijos.

Que en el contexto anterior, la Secretaría de Educación del Distrito formuló el proyecto de inversión 8102 *"Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C."* que tiene por objetivo *"Aumentar los niveles de aprendizajes de los estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá, para promover su desarrollo integral y potenciar sus proyectos de vida".* El componente 1 de este proyecto de inversión *"Ampliación del tiempo escolar"* fijó como objetivo *"Mejorar la cobertura, pertinencia y calidad de las estrategias de ampliación del tiempo escolar para el cierre de brechas y la formación integral, en el marco de una educación inclusiva y equitativa.*

Que, es así como los procesos de enseñanza y aprendizaje asociados a la prestación del servicio educativo en sus componentes de Jornada escolar Complementaria y Jornada Única para las líneas de arte, cultura y ciencia y tecnología se ejecutan mediante la acción interinstitucional con el Instituto Distrital de las Artes —**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** aliado estratégico con el que la Secretaría de Educación del Distrito mediante Convenios tanto Interadministrativos Marco como Convenios específicos, como en el presente caso en el que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ - ha presentado una propuesta para implementar el Centro de Interés de Astronomía en las Instituciones Educativas Distritales para el año 2025.

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES fue creado mediante Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio,

[7] Pontificia Universidad católica de Chile, Dirección de Estudios Sociológicos, Informe Final "Evaluación Jornada Escolar Completa, junio 2005. http://www.opech.cl/bibliografico/Participacion_Cultura_Escolar/Informe_final_jec.pdf

[8] Ibídem

[9] Martinic Sergio, Villalta Marco. La gestión del tiempo en la sala de clases y los rendimientos escolares en escuelas con jornada completa en Chile. https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185269815000045

adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que, mediante Acuerdo N° 5 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto "*Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES* se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones, IIDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que, el artículo 2 del Acuerdo 440 de 2010, recogido por el Acuerdo 005 de 2021, el IDARTES señala entre las funciones y objetivos misionales las siguientes: "a*) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.*".

Que igualmente, el artículo 2 de la Resolución 544 del 30 de junio de 2020, "Por la cual se adoptó la plataforma estratégica Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES** establece como Misión de la Entidad "Garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean." y como uno de sus objetivos Estratégicos "Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local regional nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía (…).".

Que, a la luz de esto y en el marco del **Proyecto de Inversión 8002 Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá del 202**4 y atendiendo a la meta 2068 Desarrollar, 4475, Actividad(es), para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales con el objetivo de ejercer los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional, se propone continuar con el desarrollo de los Centros de Interés en astronomía como parte de la oferta educativa del Planetario de Bogotá, ampliando su cobertura a nivel de estudiantes e instituciones educativas atendidas en el espacio de contra jornada en el marco de la implementación progresiva de la Jornada Única.

Que, es así como el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** se convierte en un escenario de promoción de la cultura artística, y pone a disposición del sector educación su misión de contribuir con la apropiación social de la cultura, para lo cual desarrolla planes, programas y proyectos que a través de diversas estrategias benefician, no solamente a los niños, niñas y jóvenes sino también a los adultos y docentes de instituciones educativas. Estas estrategias buscan promover el deseo de dar a conocer y acercar el conocimiento científico producido por la entidades, instituciones y centros de investigación a las diversas comunidades, en coordinación con entidades y expertos nacionales e internacionales apoyando actividades de actualización para docentes encaminados al reforzamiento de estrategias pedagógicas que contribuyan a desarrollar procesos en el aula de clase, orientados a la indagación, a la movilización del pensamiento y la utilización del método científico como apoyo a la enseñanza.

Que por lo anterior, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ**, convienen en coordinar y armonizar sus competencias, fortalezas y experticias para fomentar la educación artística cultural como elemento esencial de la educación Preescolar y Básica, a través de la suscripción de un Convenio interadministrativo para implementar el Centro de Interés en Astronomía en el marco de la Jornada Única y Completa, utilizando como estrategia metodológica los procesos de investigación científica escolar desde la línea de arte, ciencia y tecnología del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ** y las líneas de arte, cultura y patrimonio y de ciencia y tecnología de la **SED**.

Que, en este mismo orden de ideas, Planetario de Bogotá creado en 1969 y parte de la Subdirección de Equipamientos Culturales del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES desde 2012, tiene como fin estimular la participación ciudadana en las áreas relacionadas con las ciencias del espacio y la astronomía. Al respecto, el escenario no solo es considerado un referente nacional e internacional en la divulgación de temáticas asociadas a la astronomía y sus áreas derivadas, sino que a su vez ha sido expuesto como Centro de Ciencias por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Resolución 0643 de 2021). En su rol de líder distrital y nacional en temas de astronomía y ciencias del espacio el Planetario de Bogotá dedica su infraestructura y esfuerzos a la divulgación de la ciencia, para ello, su Línea de Divulgación se dedica al desarrollo de contenidos y programación permanente en el museo, en el domo y en ejercicios de territorialización, asegurando de esta manera eventos de corte divulgativo que incluyan a toda la población Por otro lado, su Línea de Educación ha creado un modelo pedagógico propio enfocado en las metodologías activas y centrado en el aprendizaje basado en preguntas e indagación que involucra escenarios de educación no formal en temas de ciencia, tecnología e innovación impactando de esta manera a diversas capas de la población de la ciudad.

Que, este recorrido, en el plano educativo, lo ha vinculado, desde el 2015, a las estrategias de aprovechamiento y uso del tiempo libre, en el marco de convenios sucesivos con la Secretaría de Educación Distrital para el desarrollo de los Centros de Interés en Astronomía en Instituciones Educativas Distritales. Durante este periodo, se ha ampliado la cobertura en términos de estudiantes e instituciones atendidas proponiendo estrategias de apropiación social de la ciencia y del conocimiento.

Que de conformidad con la asignación funcional y la misión propuesta por cada entidad, se puede concluir que ambas contribuyen en la educación mediante el conocimiento científico en las comunidades, como lo son en las niñas, niños y jóvenes de las Instituciones educativas, lo que puede verificarse en la propuesta presentada por el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ que** está enfocada en fortalecer los procesos de formación en las Instituciones Educativas Distritales, fomentando la apropiación de la cultura científica que aporta a la formación integral de las niñas, niños y adolescentes de Instituciones Educativas Distritales que participan, relacionando aprendizajes esenciales y habilidades propias de la astronomía y las ciencias del espacio desde el enfoque STEM (ciencia tecnología, ingeniería y matemáticas). De igual forma, se fundamenta en la consolidación de los Centros de Interés que posibiliten el desarrollo de competencias científicas como: indagar, experimentar, reflexionar, analizar y sintetizar.

Que, en este orden de ideas se requiere celebrar un **Convenio Interadministrativo** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ y la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN - SED,** el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las entidades atienden su objeto y misionalidad, en la medida que se busca aportar a la formación integral de calidad a estudiantes de los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea pedagógica de STEM, en el marco del proyecto de inversión 8102 *"Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C."*

Que lo anterior se sustenta en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y las demás que rigen la materia.

2. OBJETO DEL CONVENIO

"Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral de calidad de los estudiantes en los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea pedagógica de STEM, en ejecución del componente "Ampliación del tiempo escolar" del proyecto 8102 "Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá, D. C."

3. ALCANCE DEL OBJETO

Implementar el Centro de Interés de Astronomía con dos atenciones a la semana y beneficiar progresivamente hasta 12.000 niños, niñas y jóvenes en las Instituciones Educativas Distritales definidas por la SED, aportando al desarrollo de formación integral, a través del fortalecimiento de las competencias y habilidades científicas, artísticas y comunicativas que integren la astronomía desde la línea pedagógica de STEM, con una propuesta que considere a los estudiantes, su edad, grado, momento de formación, experiencia o exposición anterior al mundo científico, creativo y tecnológico, además de apoyar a las instituciones educativas focalizadas en el fortalecimiento curricular. con procesos de armonización y articulación.

Nota: La cifra de niños, niñas y jóvenes a beneficiar es enunciativa y podrá ser modificada por el comité técnico, sin que esta modificación exceda el valor inicialmente presupuestado

El alcance del objeto se encuentra descrito por número de estudiantes por IED en la propuesta del aliado y discriminado en el documento de Orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas del convenio

PARÁGRAFO 1. El Convenio se desarrollará en los colegios distritales focalizados por la SED de jornada escolar complementaria. En caso de existir colegios focalizados que declinen la oferta se revisarán otras instituciones que cuenten con las condiciones para su vinculación previa aprobación de las partes.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio Interadministrativo será de nueve meses y 15 días sin superar el 31 diciembre de 2025, dicho plazo iniciará, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: El supervisor del Convenio de la SED propenderá por la suficiencia presupuestal del Convenio respecto de la estimación en tiempo de la estructuración financiera adelantada.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales el valor del convenio es de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.842.600.000)** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El valor del convenio se discrimina así:

APORTES DE LAS PARTES:

a) **POR PARTE DE LA SED**: La SED aportará la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.786.300.000)**. con cargo al Proyecto de Inversión Nº 8102 *"Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Escolar Complementaria, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá DC".*

b) **POR PARTE DE INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ** realizará un aporte en especie valorado en **MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.056.300.000).**

PARÁGRAFO 1º: LA SECRETARÍA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través de este convenio. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes. **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá suspender su apoyo, cuando, por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos, así como cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 3º: Los dineros aportados por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del **SUPERVISOR**, verificar la destinación específica de los recursos entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.

PARÁGRAFO 4º: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la iniciativa presentada por **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ**, incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar**.**

PARÁGRAFO 5º: El manejo y administración de los recursos del Convenio se realizará en la Cuenta Única Distrital de la Tesorería Distrital, en cumplimiento del artículo 83 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estudio Orgánico Distrital, en cumplimiento del artículo 83 del Decreto Distrital 192 de 2021, puesto que la misma dispone de controles a nivel presupuestal, contable, y/o tesorería para el cumplimiento de la destinación específica de los mismos.

6. DESEMBOLSOS DEL CONVENIO

DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

Los recursos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** serán transferidos a **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ** mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital **SHD**, en la cuenta indicada por **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ**, previa presentación del informe de ejecución y la certificación del supervisor; así:

Los entregables que se describen a continuación en cada uno de los desembolsos deben ser presentados en el comité técnico y contar con los respectivos soportes, previo el aval del trámite del desembolso.

UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al **treinta y cinco por ciento (35%) el valor del aporte de la SED,** equivalente a **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 975.205.000),** previa presentación de los siguientes documentos: (i) Cronograma y Plan de trabajo de actividades con porcentajes de ejecución (ii) Metodología de trabajo; (iii) Estructura del equipo de trabajo; (IV)) Matriz de población proyectada que incluya como mínimo la información de localidad, colegio,

línea y número de niños, niñas y adolescentes; (V) Primer informe de gestión que contenga el avance de ejecución del 10% del cronograma de trabajo del convenio, de conformidad con los formatos previamente aprobados en el primer comité técnico y que contenga la proyección de acciones a desarrollar en el marco del convenio y los avances en el proceso de alistamiento.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al **treinta por ciento (30%) el valor del aporte de la SED,** equivalente a **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($835.890.000),** una vez ejecutado el 55% de las actividades previstas en el cronograma y plan de trabajo aprobado por el Comité Técnico de este Convenio, previa presentación del informe técnico-pedagógico elaborado de acuerdo con las orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito y la propuesta del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ, sobre la ejecución de actividades donde se evidencie el avance del alcance del objeto, que incluya: (i) Matriz de colegios atendidos y cobertura alcanzada por centro de interés y grupo; (ii) informe sobre la ejecución financiera de los recursos desembolsados (iii) Soportes de contratación del 70% del talento humano definido para la ejecución del convenio y matriz de talento humano vinculado, previamente avalado, que contenga como mínimo, nombre de la persona contratada, número de contrato, información del perfil, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de finalización y valor del contrato y de acuerdo con el cumplimiento de las diferentes condiciones establecidas de manera conjunta que permitan el inicio de la atención de la población focalizada. De los entregables mencionados es importante precisar que la documentación debe contar con las respectivas evidencias, soportes y aprobación por parte de la SED.

UN TERCER DESEMBOLSO equivalente al treinta por ciento (30%) el valor del aporte de la SED, equivalente a OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 835.890.000), una vez ejecutado el 80% de las actividades previstas en el cronograma y plan de trabajo aprobado por el Comité Técnico de este Convenio, previa presentación del informe técnico-pedagógico elaborado de acuerdo con las orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito y la propuesta del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ, sobre la ejecución de actividades donde se evidencie el avance del alcance del objeto, que incluya: (i) Matriz de colegios atendidos y cobertura alcanzada por centro de interés y grupo; (ii) informe sobre la ejecución financiera de los recursos desembolsados y (iii) matriz de talento humano vinculado en la ejecución del convenio, previamente avalado, que contenga como mínimo, nombre de la persona contratada, número de contrato, información del perfil, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de finalización y valor del contrato y de acuerdo con el cumplimiento de las diferentes condiciones establecidas de manera conjunta que permitan el inicio de la atención de la población focalizada. De los entregables mencionados es importante precisar que la documentación debe contar con las respectivas evidencias, soportes y aprobación por parte de la SED

UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO equivalente al cinco por ciento (5%) el valor del aporte de la SED, equivalente CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($139.315.000), Informe final elaborado de acuerdo a las orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas de la Secretaría de educación del Distrito y la propuesta del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ que incluya :(i) ejecución del 100% actividades del cronograma y plan de trabajo; (ii) Matriz de colegios atendidos y cobertura alcanzada; (iii) informe sobre la ejecución financiera de los recursos desembolsados (iv) Informe por Institución educativa. De los entregables mencionados, es importante precisar que la documentación debe contar con las respectivas evidencias, soportes y aprobación por parte de la SED.

PARÁGRAFO 1º: El valor de los aportes de la Secretaría de Educación para este convenio, será entregado mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el asociado en su propuesta y los respectivos estudios previos.

PARÁGRAFO 2º: Los desembolsos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación para el Sistema General de Participaciones, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el objeto contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ** deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente, en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO 4º: En el evento que **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO 5º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros

PARÁGRAFO 6º: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente

PARÁGRAFO 8º: El saldo de los recursos aportados por la SED para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ durante el periodo de ejecución del presente Convenio, deberá ser devuelto y consignado por parte de INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ a la Dirección Distrital de Tesorería a más tardar a la liquidación del convenio.

NOTA: La ejecución de este convenio requiere desde su inicio la disponibilidad de los recursos técnicos, humanos y financieros de tal manera que se pueda garantizar el desarrollo de los compromisos acordados, para lo cual las partes se comprometen a adelantar con diligencia y oportunidad las actividades a su cargo que permitan el desembolso de los recursos de conformidad con las condiciones pactadas en el presente numeral.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Convenio Interadministrativo se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C

8. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS: 86121504

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. SERVICIOS	86- Servicios Educativos y de Formación	12 - Instituciones Educativas	15 – Escuelas elementales y secundarias	04 – Escuelas públicas de educación primaria o secundaria

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 ACTIVIDADES GENERALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ

1. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio para la ejecución de actividades virtuales o presenciales según las circunstancias y aquellas que se requieran para el cabal cumplimiento del

objeto y atender las indicaciones dadas por la supervisión del convenio.

2. Presentar oportunamente al supervisor del convenio designado por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, los informes de gestión mensual que incluyan el avance del aspecto pedagógico de acuerdo con lo establecido en el documento de Orientaciones Técnicas, Pedagógicas y Administrativas previamente aprobado por las partes y demás documentos del convenio, así como con los requerimientos que haga el comité técnico.
3. Pagar oportunamente los honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al talento humano que vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Igualmente aportar las evidencias que demuestren dicho pago y mantener afiliado al personal al Sistema de Seguridad Social integral efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; asimismo, deberá cumplir con el pago de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
4. Identificar los procesos, orientaciones, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, parámetros, acciones de mejora y demás directrices que ofrece la SED aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en las actividades del convenio.
5. Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar.

9.2 ACTIVIDADES GENERALES CONJUNTAS:

1. Desarrollar el objeto del convenio explícitamente a nombre de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ. Esta condición deberá manifestarse en las declaraciones, materiales, escarapelas, presentaciones, publicaciones locales, regionales o nacionales, logos, pendones y otros elementos similares que se utilicen, según las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
2. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio.
3. Suscribir oportunamente y de manera conjunta con los/las supervisores/as del mismo, actas de supervisión, modificaciones si las hubiera, liquidación del convenio y las demás que se consideren pertinentes.
4. Las partes al inicio del convenio y según convengan, revisarán y definirán en mesa técnica, el listado de instituciones educativas focalizadas, así como los cupos por CENTRO DE INTERÉS, para establecer aquellos casos en los cuales se cuenta con las condiciones necesarias para el inicio de la atención en las mismas.
5. Concertar conjuntamente los ajustes a la cobertura pactada durante la ejecución del convenio, de acuerdo con las situaciones que se presenten en las IED focalizadas.
6. Suministrar la información disponible y que se requiera por cualquiera de los aliados del Convenio.
7. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones, o cualquier aspecto técnico, pedagógico y/o financiero referente al mismo.
8. Designar los representantes al Comité Técnico.
9. Participar en las reuniones convocadas por el comité y/o mesas de trabajo, técnicas, pedagógicas y financieras, reuniones de coordinación, ejecución, seguimiento y socialización convocadas por las partes, así como a las que se presenten a nivel local e institucional y demás encuentros que ameriten el acompañamiento de las partes; y suscribir las actas y listados de asistencia de estas.
10. Seguir las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en armonización con las disposiciones de la entidad aliada, cuando se deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño; campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos

de divulgación en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del convenio y lleve el logo de las entidades.

11. Hacer seguimiento conjunto al plan de trabajo y el cronograma presentado y avalado para la ejecución del convenio, que permita establecer acciones o modificaciones en pro del cumplimiento del objeto contractual.
12. Participar activamente en la planeación, coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades para el cumplimiento del presente convenio.
13. Revisar y definir conjuntamente el contenido del documento denominado "Orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas" dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, para su posterior aprobación en el comité técnico, requisito para hacer exigible su aplicación. Por otra parte, acompañar y realizar seguimiento a su implementación y cumplimiento durante la ejecución de las actividades que se adelanten en el desarrollo del convenio.
14. Hacer seguimiento administrativo, técnico, pedagógico y financiero sobre el estado de ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de las actividades asignadas o cualquier aspecto referente al mismo.
15. Realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno de las actividades y productos acordados en los procesos del convenio.
16. Realizar conjuntamente el seguimiento y monitoreo de las actividades del convenio desarrolladas en los colegios oficiales y/o en los demás escenarios definidos, si a ello hubiere lugar
17. Acordar de manera conjunta y llevar a cabo los espacios de capacitación y conocimiento de las prácticas y rutas de atención Integral, protocolos y demás acciones relevantes para la atención integral de la población estudiantil, para la protección de las y los menores de edad ante posibles situaciones de vulneración de derechos, los cuales están descritos en el documento de "***Orientaciones Técnicas, Pedagógicas Y Administrativas Para La Implementación De Estrategias De Ampliación De La Jornada"***
18. Realizar monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los aportes tanto de la SED como del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ
19. Atender las indicaciones o requerimientos que haga el Comité Técnico del presente convenio.
20. Acordar conjuntamente las adquisiciones y/o suministro de bienes y/o servicios requeridos para el desarrollo del presente convenio, con cargo a recursos de éste, cuando a ello haya lugar y según el alcance de cada entidad.
21. Revisar y hacer seguimiento conjunto y permanente a la focalización mediante el proceso de coordinación entre la Secretaría de Educación del Distrito, las Instituciones Educativas y el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ** para lograr la atención de los beneficiarios objeto del presente convenio.
22. Realizar seguimiento conjunto a las orientaciones pedagógicas para el desarrollo de actividades en el marco del convenio, así como a las estrategias pedagógicas para la atención de estudiantes, en el marco de las actividades acordadas.
23. Aportar la experiencia y el conocimiento, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del convenio, en el marco de la propuesta del asociado y el documento Orientaciones técnicas pedagógicas y administrativas, definido por la Secretaría de Educación.
24. Participar en la reunión de conciliación contable con el fin de evidenciar la ejecución de los recursos del convenio al cierre de la presente vigencia fiscal.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ

1. Aportar la suma en especie acordada en el Convenio así como disponer y garantizar el recurso humano administrativo, financiero, jurídico, técnico, pedagógico y demás medios que se requieran para dar cumplimiento al objeto, alcance, obligaciones y actividades definidas para la oportuna y debida ejecución del convenio.
2. Presentar en la primera sesión del comité técnico el plan de trabajo y cronograma de actividades, la estructura del equipo de trabajo pedagógico, técnico y administrativo y la matriz de población proyectada.
3. Implementar las estrategias pedagógicas de ampliación de la jornada que dan cumplimiento al objeto del convenio, de conformidad con lo establecido en la propuesta técnica del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -

PLANETARIO DE BOGOTÁ bajo las orientaciones suministradas por el equipo de apoyo a la supervisión que designe la SED y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal o la redistribución que determinen las partes en el Comité Técnico

4. Acoger y proponer el listado de los colegios en función de la pre focalización y si es necesario realizar algún tipo de modificación sobre el listado de los colegios, contar con el aval de la SED para realizar los ajustes o acciones de mejora, de acuerdo con las dinámicas que se presenten en los colegios.
5. Apoyar el fortalecimiento curricular de las diferentes áreas mediante los Centros de Interés en las instituciones educativas focalizadas. De esta actividad se debe presentar un reporte general que dé cuenta del proceso de evaluación, articulación y armonización curricular que hará parte del informe de gestión técnico-pedagógico mensual de acuerdo con las orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas de la SED.
6. Designar a los integrantes del Comité técnico por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ, para el análisis y la toma de decisiones asociadas al cumplimiento del objeto del convenio
7. Presentar en el comité técnico, en los casos que corresponda, para concertar acciones conjuntas de tipo técnico, pedagógico, jurídico, financiero, entre otros, la propuesta de ajuste del plan de trabajo y cronograma de actividades, la estructura del equipo de trabajo pedagógico, técnico y administrativo y la matriz de población proyectada.
8. Mantener comunicación constante con los delegados de la Secretaría de Educación del Distrito, acogiendo las orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas necesarias para la ejecución del convenio que le realice la Secretaría de Educación del Distrito en espacios tales como las jornadas de cualificación, la Mesa Técnica, la Mesa Pedagógica y el Comité Técnico; así como en otros espacios de coordinación, asistencia técnica, seguimiento y socialización que convoque la Secretaría de Educación del Distrito.
9. Mantener comunicación constante con las Instituciones Educativas focalizadas por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con el fin de coordinar la efectiva operación de las actividades del convenio, a partir del procedimiento que se establezca entre las partes.
10. Presentar en comité técnico el procedimiento adoptado por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ ante situaciones relacionadas con ausencia de talento humano.
11. Realizar y presentar durante el primer mes del convenio o cada vez que se vincule talento humano y actualizar cada cuatro meses, la consulta de inhabilidades por delitos sexuales de todo el talento humano que tiene contacto con los menores de edad que se encuentran en las IED focalizadas, atendiendo a la instrucción de la oficina de contratos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 1918 de 2018 y en especial, el artículo 2 del Decreto Reglamentario Nº 753 de 2019.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” modificado por el Decreto 634 de 2023 y hacer entrega a la SED del respectivo certificado.
13. Presentar en el primer Comité Técnico, un documento que contenga la organización del equipo de trabajo, cargo, perfil, experiencia, asignación y actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio, indicando la dedicación requerida para la ejecución de sus obligaciones de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente documento.
14. Remitir a la SED antes de la contratación del talento humano las hojas de vida correspondientes, con el fin de verificar y avalar el cumplimiento de los perfiles definidos en la propuesta del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ.
15. Garantizar los procesos de selección y contratación del talento humano de manera progresiva, para el inicio de la atención de la población focalizada atendiendo los perfiles definidos en la propuesta técnica. En todo caso, la contratación que celebre EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ con recursos aportados por la SED, no podrá superar el plazo de ejecución del presente convenio.
16. Presentar el equipo formadores educativos contratados por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ para la atención de estudiantes en centros de interés, a los directivos docentes de las IED

mediante carta de presentación, correo electrónico u otra herramienta que dé cuenta de la socialización del talento humano. Además, notificar los cambios de personal a las IED según procedimiento acordado entre los aliados.

17. Gestionar, coordinar y/o garantizar los escenarios, espacios, materiales, ayudas, soportes, y demás implementos y medios necesarios para la debida ejecución del convenio, a fines de garantizar el eficaz desarrollo de las actividades planeadas de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones previamente acordadas por las partes.
18. Presentar la propuesta de ajuste de los recursos no ejecutados en el convenio para aprobación de la SED y seguimiento por parte del Comité Técnico, que en todo caso deberá justificarse en aras de lograr las actividades, metas, o alcance del convenio.
19. Presentar al supervisor designado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, en los diez (10) días calendario de cada mes, el informe de gestión correspondiente al mes inmediatamente anterior con los componentes técnico, pedagógico y administrativo, junto con los anexos correspondientes de acuerdo con el documento "Orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas" del convenio. Una vez avalados por la SED, el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ deberá radicarlos a través de SIGA, de conformidad con los formatos y parámetros establecidos por la SED.
20. Presentar al supervisor designado por la SED dentro de veinte días (20) posteriores al periodo a amortizar, los informes de ejecución financiera que contengan la ejecución del presupuesto del convenio junto con los anexos correspondientes, así como los requerimientos que se realicen en el proceso de revisión.
21. Atender dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles las observaciones y/o requerimientos que realice la SED sobre los informes financieros presentados; y radicar durante el mismo término a través de SIGA, el informe contable (Formato SED) junto con los anexos correspondientes, dando cumplimiento a todos los requerimientos realizados en el proceso de revisión y aval de la SED, así como al cronograma presentado en el primer comité técnico.
22. Ejecutar técnica y financieramente el convenio de conformidad con las líneas de acción y de inversión del presente convenio descrito en Estudios Previos, la propuesta de INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ y el plan de trabajo aprobado por el Comité Técnico.
23. Apoyar el proceso de armonización con el PEI y la articulación de los centros de interés con el currículo de las IED y CED vinculadas en este convenio interadministrativo, siguiendo las orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO de conformidad con la propuesta técnica y pedagógica presentada por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ
24. Celebrar con cargo a los recursos del convenio los acuerdos, contratos o convenios, así como los demás negocios jurídicos que sean necesarios para el avance y ejecución de este, cumpliendo con las especificaciones pedagógicas y operativas emitidas por la Secretaría de Educación del Distrito e informar oportunamente a la supervisión las novedades tales como cambios, continuidad y las demás que afecten el presupuesto aportado en especial, los recursos de la SED.
25. Disponer y garantizar el recurso humano, financiero, jurídico, pedagógico, técnico y administrativo, para dar cumplimiento al objeto y al alcance del objeto del convenio, obligaciones contractuales y actividades definidas para la adecuada ejecución de este, de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo.
26. Informar por escrito y de manera oportuna al Supervisor del Convenio de la SED, temas relevantes que afecten el funcionamiento normal de las actividades o puedan incidir directamente en los beneficiarios del convenio y en caso de que corresponda, presentar la propuesta con la debida justificación, para concertar acciones conjuntas de tipo técnico, pedagógico, jurídico, financiero, entre otros.
27. Participar en las reuniones de carácter técnico que sean convocadas por el Comité Técnico, para la definición y aprobación del cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del presente convenio, y revisar los avances de actividades y/o solucionar conflictos o imprevistos que se presenten en la ejecución de las mismas.

28. Presentar en el informe final de la ejecución del convenio los resultados obtenidos por institución educativa según los contenidos, metas y objetivos planteados, así como el informe final de ejecución contable, este último dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio.
29. Reportar y soportar con evidencias, la población atendida en centros de interés y cotejar con la base del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media – SIMAT, en los instrumentos, forma y tiempos acordados entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ
30. Archivar, custodiar, administrar y conservar en forma ordenada todos los documentos y archivos análogos y digitales que se generen en ejecución del presente convenio, los cuales deberán ser trasladados a las SED de acuerdo con su naturaleza **y de conformidad con la normatividad vigente**, de igual forma se deberá tener en cuenta los tiempos definidos en el cronograma previamente establecido entre las partes. La información debe estar a disposición de los intervinientes y autoridades que la requieran.
31. En el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en específico, del Sistema de Alianzas y Cooperación Escolar (SACE), cuyo objetivo es garantizar la transparencia y efectividad en materia de alianzas y cooperaciones en los proyectos ejecutados por la SED y el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ realizará por una única vez, el registro como oferente en la plataforma del SACE de la SED, e inscribirá allí cuando sea requerido, la oferta del proyecto a trabajar con la SED
32. El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ en desarrollo de la actividad 9.3.1 relacionada con la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentará a la SED los documentos que soporten o evidencien lo correspondiente.

ENTREGABLES DEL CONVENIO

A continuación, se establecen los entregables en desarrollo del convenio, acordados por las partes, que serán presentados debidamente radicados en SIGA por parte de INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ- y de acuerdo con las orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas del convenio:

a. Cronograma y plan de trabajo de actividades con porcentajes de ejecución, inicial y modificaciones en caso de darse.
b. Matriz de seguimiento al talento humano vinculado en la ejecución del convenio, en la cual se evidencie contratación de los perfiles presentados en la propuesta la cual debe contener como mínimo la siguiente información: Entidad aliada, número de convenio, línea o centro de interés que se desarrolla, perfil, número de cédula, nombre del profesional, numero del proceso del SECOP, número del contrato, fecha del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, honorarios o valor mensual, valor total del contrato, plazo y proyección de pagos por mes, información que se requiere para la revisión del informe contable del mes que corresponda a la contratación de los profesionales. Esta matriz se presentará para cada desembolso o cuando haya lugar a modificaciones.
c. Soportes en archivo PDF de la contratación de los perfiles presentados en la propuesta y contrato emitido por la plataforma SECOP II donde se pueda validar como mínimo la siguiente información: fecha de inicio, fecha de terminación, numero del contrato y valor total del contrato, así como entregar un estudio previo por cada perfil contratado, estos soportes, se requieren como anexos al informe contable del mes que corresponda a la contratación de los profesionales.
d. Certificación Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.
e. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales del recurso humano que tiene contacto con menores de edad de acuerdo con los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 1918 de 2018 y en especial, el artículo 2 del Decreto Reglamentario 753 de 2019.
f. Matriz de población proyectada que incluya como mínimo la información de localidad, colegio, número de estudiantes proyectados para atención, línea pedagógica y estrategia de ampliación de la jornada, conforme las indicaciones de la SED.
g. Primer Informe de gestión con el avance alcanzado al momento de su entrega
h. Informes de gestión mensuales que incluya un capítulo donde se describa el avance logrado en el proceso de articulación de los centros de interés con el currículo de los colegios distritales y el aporte de los centros de interés en la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiados por el convenio.

i. Informes mensuales e informe final de ejecución financiera
j. Archivo físico y digital presentado y entregado a la SED, por desembolso.
k. Informe final de gestión técnico pedagógico que incluya el avance logrado en el proceso de articulación de los centros de interés con el currículo de los colegios distritales y el aporte de los centros de interés en la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiados por el convenio, y resultados de la ejecución del convenio que incluya:(i) ejecución del 100% actividades del cronograma y plan de trabajo; (ii) Matriz de colegios atendidos y cobertura alcanzada; (iii) informe sobre la ejecución financiera de los recursos desembolsados (iv) Informe por Institución educativa.
l. Evaluación interna del convenio por medio de *rutinas de pensamiento* por IED, definidas en la propuesta del aliado como metodologías que permiten al individuo o grupo de individuos evidenciar el desarrollo y avance en cualquier proceso educativo, formativo, social o comunitario, lo cual se enmarca en el proyecto Zero de Harvard.

9.3.1 ACTIVIDADES A CARGO DE INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

En el marco del sistema integrado de gestión, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ debe garantizar las siguientes acciones: 1. EJE DE CALIDAD: 1.1. Referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 2.1. Diseñar e implementar la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la operación del servicio, realizar inspecciones de condiciones de seguridad y realizar gestión para mitigar el riesgo. 2.2. Garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores a su cargo. 2.3. Cumplir con el programa de seguridad y salud en el trabajo en el marco de la operación del Convenio. 2.4. Implementar el Plan de Respuesta ante Emergencias y contingencias en el marco de la operación del Convenio. 2.5. Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del Convenio a la ARL a la cual se encuentra afiliado el trabajador. 3. EJE AMBIENTAL: 3.1. Establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al convenio que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

9.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SED:

1. Aportar la suma correspondiente del aporte de la SED para la ejecución del presente convenio con cargo a los recursos
2. Realizar los desembolsos al INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ correspondientes a su aporte, en la forma y términos establecidos en el presente documento.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica y pedagógica del presente convenio.
4. Brindar las orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas que permitan definir conjuntamente los fundamentos, aspectos y criterios para el funcionamiento del convenio y el alcance de las metas y objetivos propuestos.
5. Propiciar la articulación institucional entre directores locales, rectores y personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ que ejecuten este convenio.
6. Presentar el listado de los colegios en función de la focalización y realizar modificaciones que se requieran de acuerdo con las dinámicas que se presenten en los colegios, para que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ atienda a través de los centros de interés.
7. Vigilar y ejercer la supervisión del presente convenio a través de la Dirección de Educación Preescolar y Básica o quien designe para tal efecto la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia.
8. Suministrar oportunamente la información que INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ solicite para el correcto desarrollo del convenio. Esta información incluye establecer la población beneficiada a partir del listado de establecimientos educativos oficiales, en los cuales se considere viable desarrollar el programa objeto del presente convenio.
9. Designar a los integrantes del Comité Técnico por parte de la Secretaría de Educación del Distrito.
10. Poner a disposición del Comité Técnico toda la información que posea y se considere necesaria para el desarrollo del presente convenio, así como la entrega de los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos convenidos.
11. Poner a disposición del Comité Técnico la información sobre la población atendida a través de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, con el propósito de coadyuvar a la presentación de reportes de metas e indicadores de

seguimiento.
12. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ, relacionadas con el presente convenio.
13. Gestionar y tramitar los permisos necesarios para la realización de las actividades de acuerdo con sus competencias.
14. Presentar en las mesas técnicas y pedagógicas las posibles sugerencias producto del acompañamiento que realice la SED a las actividades desarrolladas con los estudiantes, y disponer los soportes de éstas para su consulta.
15. Apoyar y acompañar las actividades de acuerdo con el cronograma establecido para la ejecución del convenio.

9.4.1 ACTIVIDADES DE LA SED EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

La SED debe garantizar la siguiente acción:

Eje Ambiental: Establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al convenio que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

10. COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del Convenio autorizar las acciones a que haya lugar.

10.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

El comité estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:
a. Por parte de la SED.

Tres (3) representantes así:
i. El/La Director/a de Educación Preescolar y Básica, en su calidad de supervisor (a) del convenio o quien éste/a designe.
ii. Un profesional designado por la Dirección de Preescolar y Básica.
iii. Un profesional designado por El/La Subsecretario/a de Calidad y Pertinencia.

b. Por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES: Dos (2) representantes designados por INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES: por el ordenador del gasto o el subdirector(a) de equipamientos culturales en su calidad de supervisor.

En el caso en que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un suplente, designado por el supervisor de INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES; y por parte de la SED, por el/La Directora/a de Educación Preescolar y Básica y/o el (la) Subsecretario (a) de Calidad y Pertinencia según corresponda, quienes tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular.

Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio interadministrativo.

10.2 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

a. Adoptar las medidas que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto.
b. Revisar y/o solicitar ajustes sobre el plan de trabajo y el cronograma de actividades, ejecución y seguimiento del desarrollo del convenio, cuando a ello haya lugar.

c. Proponer y recomendar modificaciones contractuales al convenio si son del caso, indicando las razones técnicas, financieras y jurídicas que la justifiquen, para aprobación de la supervisión y/o del ordenador del gasto.
d. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.
e. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos y pedagógicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
f. Poner en conocimiento del ordenador del gasto y supervisor las acciones de mejora que resulten de la verificación de los informes de gestión técnico-pedagógicos, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio.
g. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal de los aportes de la SED y del asociado, y aprobar, previo concepto de la supervisión, los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor del mismo, y acorde al procedimiento definido por la SED.
h. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
i. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Convenio.
j. Llevar un registro de actas de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité.
k. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la ejecución del mismo.
l. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
m. Realizar seguimiento a las coberturas de atención efectiva a la población objeto (SIMAT en caso de requerirse) y adoptar las medidas requeridas en caso de variaciones en la cobertura en pro del cumplimiento del objeto del convenio.
n. Aprobar la propuesta de ajustes de los recursos no ejecutados en el convenio, siempre y cuando se justifique, en aras de lograr las actividades, metas, o alcance de este.
o. Adoptar las medidas que se consideren pertinentes para el cumplimiento y eficiente desarrollo del objeto del convenio, definiendo las acciones que deban adoptarse sin que implique modificación a su objeto.
p. Hacer seguimiento al plan general de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución del presente convenio.

10.3 REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico se reunirá mínimo una (1) vez al mes, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED o por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este Comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los delegados con voto.

En caso de que un miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un designado por escrito, quien tendrá los mismos derechos y atribuciones que el titular. Desde la SED, la designación será emitida por el supervisor o el ordenador del gasto, según corresponda; y por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ lo hará el ordenador del gasto o supervisor.

Además de sus miembros, a las sesiones del Comité Técnico, podrán ser invitados permanentes, representantes del equipo técnico y financiero de la SED y del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ. Estos últimos tendrán voz, pero no voto.

Si el comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del convenio.

Nota: La primera reunión del comité técnico se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del convenio.

a. MESA TÉCNICA: Este órgano tendrá como finalidad apoyar el seguimiento a las actividades propias del Convenio y las actas de las mesas de trabajo técnica, financiera o jurídica, servirán de insumo para la toma de decisiones en el Comité Técnico. Su conformación, funciones y reuniones serán acordadas por las dos partes en comité técnico.

b. Secretaría Técnica: La secretaría técnica del Comité será realizada de común acuerdo por las partes, para lo cual, se designará un profesional que ejerza dicha labor.

11. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo

ENTIDAD:	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
NIT	900.413.030-9
DIRECCIÓN:	Cra. 8 #15-46, Bogotá D.C
TELÉFONO:	3795750

13. TIPO DE CONVENIO: INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 *(…) "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación" (…)* y el Decreto No. 1082 del 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", contemplan la celebración de convenios Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa donde se tiene que las entidades señaladas por la norma celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El presente convenio se realizará bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 -acto administrativo de justificación.

Para la presente contratación, las dos entidades se encuentran sometidas a los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 0019 de 2012, 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)". A su vez, el artículo 209 dispone que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". De igual manera, el artículo 288 indica que: "(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

El mismo texto constitucional consigna en el artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus

actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De igual manera, el artículo 288 dispone que: "(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"

En concordancia con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)". Igualmente, el artículo 95 dispone que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

En el mismo sentido, el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá DC, señala que: "(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."

Por último, el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, establece que "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial e intersectorial"

Siguiendo todo lo anterior, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos, así lo ha precisado el consejo de Estado en concepto de 30 de abril de 2008, rad. 1881, Exp. 110001-03-06-000-2008-00013-00. M.P. Enrique José A. Perdomo.[10]

De acuerdo con la misionalidad del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** la cual busca garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean y en consideración a que el **Planetario de Bogotá** es un

[10] Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicado 1881, Numero Único 11001-03-06-000-2008-00013-00 Consejero Ponente, Enrique José Arboleda Perdomo: "…que estos convenios se celebran en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas, y que su finalidad es la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar los servicios públicos que les han encomendado…"

escenario cultural y de divulgación científica integrado desde 2012 al Instituto Distrital de las Artes – INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y que tiene como misión *"Construir comunidades alrededor del conocimiento científico, artístico y tecnológico, donde la diversidad de saberes y la comunicación con nuestros públicos incidan en la transformación de la sociedad por medio de un diálogo horizontal e incluyente"*.

De igual forma, como se observa en la misionalidad de la Secretaría de Educación del Distrito, esta se enfoca en "*Promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad".*

Por lo anterior se puede concluir que ambas entidades contribuyen en la educación mediante el conocimiento científico en las comunidades, como lo son en las niñas, niños y jóvenes de las Instituciones educativas. En este sentido, y de conformidad con las anteriores consideraciones y la naturaleza jurídica de las partes, la Secretaría de Educación del Distrito considera pertinente la suscripción de un convenio interadministrativo con el Instituto Distrital de las Artes -INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ.

15. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

IDONEIDAD REQUERIDA: Para la ejecución del presente convenio, se requiere contar con un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, que tenga dentro de su objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital.

EXPERIENCIA REQUERIDA: El convenido debe demostrar experiencia en la ejecución de políticas públicas, apoyando el desarrollo de acciones que apunten a la transformación del país, alineados a los planes de desarrollo nacionales y distritales, de la mano con entidades públicas y privadas, organismos multilaterales, entre otros. Experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de estrategias lúdico- pedagógicas en astronomía y ciencias afines dentro del concepto de cultura científica.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ

.

El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** es un establecimiento público del Orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. El Planetario de Bogotá es un escenario cultural y de divulgación científica integrado desde 2012 al Instituto Distrital de las Artes – INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Cuenta con experiencia en la ejecución de políticas públicas, apoyando el desarrollo de acciones que apunten a la transformación del país, alineados con los planes de desarrollo nacionales y distritales y alianzas con entidades públicas y privadas, organismos multilaterales, comunidad y sociedad civil.

Acredita experiencia mayor a un año en el desarrollo de estrategias lúdico-pedagógicas en astronomía y ciencias afines, enmarcadas en el concepto de cultura científica, detallada en el siguiente cuadro:

CONVENIO	ENTIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA	OBJETO

Convenio interadministrativo 2166 de 2015	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 1200	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para que los niños, niñas, jóvenes y los docentes de los Colegios Oficiales del Distrito seleccionados por la SED, fortalezcan y orienten las dinámicas pedagógicas para la constitución, desarrollo y consolidación de los Centros de Interés y expediciones pedagógicas en las áreas integradoras del ¿Currículo para la Excelencia Académica y la Formación Integral 40x40	
Convenio interadministrativo 3674 de 2016	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 1725	Aunar esfuerzos para que los niños, niñas, jóvenes y docentes del sistema educativo oficial, fortalezcan los procesos de formación a partir de la generación de ambientes de aprendizaje de los centros de interés de astronomía y expediciones pedagógicas en el marco de la estrategia de ampliación de la jornada escolar.	
Convenio interadministrativo 1470 de 2017	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 3450	Mejorar la calidad educativa de los niños, niñas y jóvenes del Sistema Educativo Oficial, y su apropiación de la cultura científica, a través de la articulación administrativa, pedagógica, técnica, logística y financiera interinstitucional, que permita la implementación de estrategias de acompañamiento pedagógico o centros de interés en astronomía, en el marco de la Jornada Única y Uso del Tiempo Escolar.	
Convenio interadministrativo 551504 de 2018	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 3450	Fortalecer la calidad educativa de los niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial de Bogotá a través de la apropiación de la cultura científica, a partir de la integración del arte, la ciencia y la tecnología que permita la implementación del centro de interés en astronomía, en el marco de la Jornada Única y Uso del Tiempo Escolar, mediante la articulación interinstitucional a nivel administrativo, pedagógico, técnico, logístico y financiero.	
Convenio interadministrativo 868456 de 2019	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 3450	Promover en niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial de Bogotá el desarrollo de competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas a través de la implementación del centro de interés en astronomía, en el marco de la jornada única y uso del tiempo escolar a través de la articulación administrativa, pedagógica, técnica, logística y financiera interinstitucional entre los aliados	
Convenio interadministrativo 2397115 de 2021	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 3450	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, humanos, técnicos, logísticos y financieros interinstitucionales entre el instituto distrital de las Artes INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -	

				IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ – PLANETARIO BOGOTÁ y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED) para fortalecer y promover en niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial de Bogotá la formación integral y el desarrollo de las competencias, capacidades y habilidades para el siglo XXI, a través de la implementación del Centro de Interés en Astronomía, en el marco de la Jornada Única y Completa, utilizando como estrategia metodológica los procesos de investigación científica escolar desde la línea de arte, ciencia y tecnología del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ - Planetario y desde la línea de arte, cultura y patrimonio y la línea de ciencia y tecnología de la Secretaría de Educación del Distrito
Convenio interadministrativo 3808288 de 2022	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 8000	Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral de calidad a estudiantes de los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea STEM, en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá D.C." de la SED.	
Convenio interadministrativo 4843561 de 2023	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ	Estudiantes 8000	Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral de calidad a estudiantes de los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea pedagógica de STEM, en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá D.C." de la SED.	
Convenio interadministrativo 6083229 de 2024	SED- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -	Estudiantes 7000	Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral de calidad a estudiantes de los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea pedagógica de STEM, en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá D.C." de la SED.	

Con los convenios relacionados se evidencia su experiencia en el desarrollo de estrategias pedagógicas acordes con los intereses de los estudiantes, potenciación y materialización de aprendizajes, conocimiento y equipamiento en astronomía, tecnología y cultura científica, implementación de diversas estrategias lúdico- pedagógicas traducidas en actividades y experiencias como cursos, talleres, conferencias y eventos especiales que beneficien a niños, niñas, jóvenes y docentes de las instituciones educativas del Distrito, motivando la capacidad de asombro, la sana curiosidad y el ánimo investigativo.

En razón a la idoneidad de **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -** se considera pertinente celebrar un Convenio Interadministrativo con la partición del Planetario Bogotá, que posibilite aunar esfuerzos y recursos administrativos, humanos, técnicos, logísticos y financieros interinstitucionales entre el instituto distrital de las Artes (IDARTES) y la secretaria de educación de Bogotá (SED) para promover en niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial de Bogotá la formación integral y el desarrollo de las competencias del siglo XXI, a través de la implementación del Centro de Interés en Astronomía, en el marco de la Jornada Única y Completa.

16. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

A continuación, se relacionan los conceptos que forman parte del análisis económico del aporte de la Secretaría de Educación:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	COBERTURA ESTUDIANTES	PRESUPUESTO SED
Desarrollo de ejes temáticos			
8102	**Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C**	**Hasta 12.000**	**$ 2.786.300.000**

Si bien la propuesta presentada por el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ – PLANETARIO DE BOGOTÁ** determina el requerimiento del recurso con base en el valor de la contratación del talento humano para el desarrollo de cierto número de sesiones con atención de estudiantes, la Dirección de Educación Preescolar y Básica realiza un análisis entre el presupuesto calculado en la propuesta para el cubrimiento de dicho talento humano con la cobertura de grupos de estudiantes a beneficiar en el marco del convenio. Lo anterior permitirá obtener un parámetro en función del presupuesto, con unidad de medida valor Hora/grupo, que facilita determinar cómo se encuentra asignado el recurso del convenio. Esto, sin perjuicio de que el aporte SED se calcule y destine a partir de la vinculación de los profesionales de apoyo que prestarán sus servicios durante el desarrollo del convenio.

El propósito del análisis es concluir cómo el recurso que se comprometerá en estas actividades en el marco de un convenio interadministrativo se optimiza teniendo en cuenta la condición de entidades adscritas a la Administración Distrital. Es así como la información subsiguiente está relacionada directamente con el presupuesto requerido como aporte de la SED y la población a beneficiar.

La iniciativa del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ** a través del Planetario de Bogotá, abarca la atención de NNAJ en el marco del Centro de Interés en Astronomía desde la línea STEM, dispuestos en la cantidad acordada de grupos e instituciones focalizadas y en el momento definido por los entes pertinentes

ESTUDIO DEL MERCADO

A. **Estudio del Entorno.**

ANTECEDENTES:

El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ:** Es una entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte que llega a fortalecer la cultura en la ciudad, creada mediante Acuerdo 440 de junio de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá. Su objeto es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes de la capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de diferentes expresiones artísticas y culturales.

El Planetario de Bogotá se inauguró el lunes 22 de diciembre de 1969 con la presencia del presidente de la República, Carlos Lleras Restrepo, el alcalde mayor de Bogotá, Emilio Urrea Delgado y personalidades de los sectores de la cultura y la ciencia, así como representantes diplomáticos. Sin embargo, la idea de construir en Bogotá un gran centro cultural con un planetario fue del alcalde de Bogotá Virgilio Barco Vargas en 1966.

El inicio de la Era del espacio, que trajo muchos cambios a la humanidad, también despertó en el público un gran interés por la astronomía, las ciencias y la exploración del universo, hechos que indujeron la construcción de planetarios de gran tamaño en muchos países, una herramienta inventada en Alemania, pero redescubierta en esa década como una forma ideal de satisfacer la nueva demanda del público por el conocimiento científico.

El icónico escenario en forma de caracol fue diseñado y construido por la firma de arquitectos-ingenieros Pizano, Pradilla, Caro y Restrepo y, dado al notable costo de inversión del proyecto y el escaso presupuesto de la ciudad, el alcalde realizó una alianza con la Federación de Cafeteros para efectuar un trueque de café por el sistema de proyección, la pantalla y los equipos con la firma Veb Carl Zeiss de la ciudad de Jena en la República Democrática Alemana, en esa época la mejor empresa en ofrecer la infraestructura y los equipos para planetarios de gran tamaño.

El Planetario ha tenido una vocación histórica por estimular la apropiación social de las ciencias de la Tierra y el espacio en Bogotá y Colombia, así como la profundización de la comunicación con las artes y otras ciencias. La unión entre estas siempre ha existido dentro del Planetario de Bogotá, pues ha sido la sede de museos, exposiciones y salas de cine. Durante años tuvo al Museo de Arte Moderno de Bogotá, a la Cinemateca Distrital -hoy Cinemateca de Bogotá- al Museo de Desarrollo Urbano y a la Galería Santa Fe, que actualmente cuentan con sus propias sedes.

En 1978 se convierte en una dependencia del Instituto Distrital de Cultura y Turismo, como escenario de la Subdirección de Eventos y Escenarios. Este Instituto, que luego se convirtió en la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en la reforma administrativa distrital según el Acuerdo 257 de 2006, tuvo a su cargo el Planetario hasta el 2012.

Actualmente hace parte de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes -INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ- Algunas instituciones han hecho parte del Planetario de Bogotá, como la Cinemateca Distrital y el Museo de Arte Moderno entre 1971 y 1978. Desde 1970 y durante 29 años funcionó en el Planetario el Museo de Ciencias Naturales.

En este sentido la tecnología juega un papel indiscutible como elemento transformador del mundo actual, producto de la creatividad y a la vez medio para ejercerla, convirtiéndose en una herramienta para el nacimiento de nuevas formas de arte, como el arte robótico, arte de transmisión, arte interactivo, luminotecnia y cultura científica, entre otros. INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ no ha sido ajeno al fenómeno tecnológico y a la interpretación de la diversidad cultural y artística que trae consigo por lo cual ha implementado acciones para el fomento y la visibilización de la relación entre arte, cultura científica y tecnología en contexto de las dimensiones de creación, formación, circulación, apropiación e investigación.

En virtud de lo anterior, se concibe a la astronomía como motor para el desarrollo, reconociendo la posibilidad de ejecutar acciones específicas que apunten al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Como referente, la Unión Astronómica Internacional (IAU), define una serie de actividades asociadas a la pertinencia de la astronomía, desde su inter y transdisciplinariedad, para cumplir con retos asociados al fortalecimiento de una educación de calidad, con enfoque de género, reduciendo las desigualdades, que posibilite ciudades y comunidades sostenibles garantizando el saneamiento básico y el uso de energías asequibles y no contaminantes, para así construir una sociedad en paz, justa y con instituciones sólidas (Unión Astronómica Internacional, 2018); elementos que se encuentran de manera explícita en el Plan de desarrollo 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura” como propósitos, logros y programas generales de la ciudad para el cuatrienio.



La ciencia, por lo tanto, contribuye no solo al desarrollo científico y tecnológico, también aporta a la transformación de la comunidad, debido a que es fundamental para que la sociedad desarrolle conocimientos y competencias que les permita explorar su entorno, reconocer los problemas de su comunidad y buscar de manera eficiente la resolución de estos. Teniendo en cuenta lo descrito previamente, se evidencia que el papel de la astronomía es relevante para el avance de una sociedad, en la búsqueda de un mundo

más justo, que contribuya a cerrar las brechas de la desigualdad y que apunte a una cultura de la equidad, lo cual favorece a los procesos de apropiación social del conocimiento.

Centro de Interés Astronomía

El Instituto Distrital de las Artes a través del Planetario de Bogotá y su equipo de profesionales ofrece talleres, charlas, montajes en sus instalaciones y otros espacios de ciudad como los colegios oficiales del Distrito, creando vínculos colaborativos que permiten aproximar diversos grupos y sectores poblacionales a manifestaciones artísticas, utilizando la astronomía y la tecnología como herramienta para potenciar el arte y la cultura científica. A esto se suma un interés por realizar procesos de formación, que pretenden fortalecer a través de actividades de cualificación para el uso de equipos y espacios tecnológicos, proyectos científicos y aprovechamiento de sus instalaciones, el desarrollo de competencias y adopción de una cultura científica.

El Centro de Interés en Astronomía (CIA) del Planetario de Bogotá busca fomentar la apropiación de la cultura científica a partir del desarrollo de competencias científicas, comunicativas y artísticas relacionando conceptos y habilidades propias de la astronomía y las ciencias del espacio desde la tríada arte, ciencia y tecnología, siendo este ejercicio vinculante entre diversas áreas del saber, pues reconoce los procesos dialogantes y contextualizados de las dinámicas socioculturales que están presentes en las prácticas científicas, junto con los posibles campos de representaciones o modelos creados por estudiantes para dar cuenta de la naturaleza misma de lo acontecido en el universo. Para esto, se utiliza como apuesta metodológica los procesos de investigación científica escolar (Inquiry), adicionalmente, se desarrollan procesos de armonización entre la propuesta de Centro de Interés en Astronomía (CIA), liderados por el Planetario de Bogotá, junto con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de las instituciones priorizadas, que desemboquen en la articulación e integración curricular, conjuntamente al seguimiento y evaluación pertinente de los procesos pedagógicos y didácticos implementados en el marco de los CIA.

A la luz de esto y en el marco del Proyecto de Inversión 8002 Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá del 2024 y atendiendo a la meta 2068 Desarrollar, 4475, Actividad(es), para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales con el objetivo de ejercer los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional, se propone continuar con el desarrollo de los Centros de Interés en astronomía como parte de la oferta educativa del Planetario de Bogotá, ampliando su cobertura a nivel de estudiantes e instituciones educativas atendidas en el espacio de contra jornada en el marco de la implementación progresiva de la Jornada Única.

ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

Para las vigencias 2017 - 2018 – 2019 – 2021 – 2022 - 2023 - 2024 se determinó que INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ presentaba una propuesta acorde a las necesidades de la SED, por lo que se celebraron los convenios 1470 de 2017 - 551504 de 2018 – 868456 de 2019 – 2397115 de 2021 – 3808288 de 2022 - 4843561 de 2023 – 6083229 de 2024.

Para este año 2024, la propuesta de INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ se ajusta a las necesidades de la SED y al presupuesto disponible, además de ser quien ha venido ejecutando dicha estrategia desde el año 2015. Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito, consultó en el SECOP la contratación entre las diferentes entidades nacionales y Distritales con objetos similares al del presente convenio e iniciativas que apuntarán al cumplimiento de las metas y estrategias planteadas para las estrategias de centros de interés de astronomía, de lo cual, se destaca que no se encontró ningún proceso

relacionado, más allá de lo ejecutado por INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ en vigencias anteriores (2015 -2023).

Por lo anterior, se considera |que la iniciativa presentada por El Instituto Distrital de las Artes – INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ se articula con la meta del proyecto 8102 "Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.", es procedente acogerla y suscribir un convenio Interadministrativo con el objeto de "Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral de calidad de los estudiantes en los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea pedagógica de STEM, en ejecución del componente "Ampliación del tiempo escolar" del proyecto 8102 "Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá, D. C."

17. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Para todos los efectos legales el valor del convenio es de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.842.600.000)** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El valor del convenio se discrimina así

APORTES DE LAS PARTES:

a) **POR PARTE DE LA SED**: La SED aportará la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.786.300.000)**. con cargo al Proyecto de Inversión Nº 8102 "Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C*".*

b) **POR PARTE DE INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ** realizará un aporte en especie valorado en **MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.056.300.000).**

COSTOS SED –INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ

COSTOS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – SED:

Se proyecta atención a doce mil (12.000) estudiantes en el periodo comprendido entre febrero de 2025 a noviembre de 2025 para ello se requiere el siguiente apoyo de talento humano: 1 coordinación del proyecto, 55 formadores, 5 líderes pedagógicos de armonización y articulación, 3 líderes conceptuales y de evaluación, 1 apoyo Planetario para Profes, 1 coordinación administrativa, 1 apoyo administrativo, 1 profesional de análisis de información, 1 apoyo de análisis de datos, 1 apoyo logístico, 1 apoyo jurídico.

El valor del recurso humano es establecido teniendo en cuenta la tabla de honorarios y equivalencias adoptado por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ en su Resolución N° 1868 del 21 de diciembre de 2023 del Instituto Distrital de las Artes, aplicable a la vigencia 2025, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, en cuya definición se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida al futuro contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales en pro del cumplimiento del objeto del convenio.

CONCEPTO DE GASTO	Unidad	Valor unitario	Cantidades	Cant. (personas)	Aporte SED
RECURSO HUMANO					
Misional					
Coordinación del proyecto	Meses	$ 7.800.000	9,50	1	$74.100.000
Líder de armonización y articulación	Meses	$ 5.800.000	9,50	5	$275.500.000
Profesional de campo	Meses	$ 4.700.000	9,00	55	$2.326.500.000
Administrativo					
Apoyo administrativo	Meses	$ 3.500.000	9,50	1	$33.250.000
Profesional de análisis de información	Meses	$ 5.800.000	9,50	1	$55.100.000
Apoyo logístico	Meses	$ 2.300.000	9,50	1	$21.850.000
				64	**$ 2.786.300.000**

ANÁLISIS POBLACIONAL Y PROPUESTA ECONÓMICA:

Por lo anterior y con el fin de establecer la cantidad de formadores que atenderá la población de 22.300 estudiantes, obtenemos la siguiente consolidación:

GRUPOS POR FORMADOR	9
ESTUDIANTES POR GRUPO	24
ESTUDIANTES POR FORMADOR	216
TOTAL, POBLACION POR ATENDER	12000
CANTIDAD FORMADORES	55,55555556

- Cada grupo participará en dos (2) sesiones de dos (2) atenciones,
- Cada sesión equivale a dos (2) horas académicas, en la que un formador del equipo implementará y acompañará la metodología expuesta en esta propuesta por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ - PLANETARIO.
- Cada formador atenderá 9 grupos semanales
- Cada grupo estará conformado entre 24 - 25 estudiantes.

El esquema de 2 atenciones continuas en cada semana para cada uno de los estudiantes que se encuentre en esta modalidad de atención presencial se resume así:

Sesiones	Modalidad	Descripción	Condiciones
1	Presencial	Desarrollar los propósitos de cada conversación para cumplir con el proceso de investigación científica escolar. Cada conversación cuenta con evidencias de aprendizaje que se evalúan según el esquema de desarrollo de habilidades y competencias del Centro de Interés en Astronomía.	Secuenciales 2h

2	Presencial	Desarrollar los propósitos de cada conversación para cumplir con el proceso de investigación científica escolar. Cada conversación cuenta con evidencias de aprendizaje que se evalúan según el esquema de desarrollo de habilidades y competencias del Centro de Interés en Astronomía.	Secuenciales 2h

COSTOS INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ:

CONCEPTO DE GASTO	**Unidad**	**Valor unitario**	**Cantidades**	**Cant. (personas)**	**Aporte INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ**
RECURSO HUMANO					
Misional					
Líder Conceptual, pedagógico y de evaluación	Meses	$ 5.800.000	9,50	3	$165.300.000
Orientación para docentes (Planetario para Profes) y desarrollo conceptual	Meses	$ 4.700.000	9,50	1	$44.650.000
Administrativo					
Coordinación administrativa y financiera	Meses	$ 5.800.000	9,50	1	$55.100.000
Apoyo de análisis de datos	Meses	$ 3.500.000	9,50	1	$33.250.000
Asesoría Jurídica	Meses	$ 4.000.000	9,50	1	$38.000.000
				7	**$ 336.300.000**
ESPACIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE INTERES EN ASTRONOMÍA					
Jornadas de Socialización proyectadas (el valor puede variar dependiendo de las condiciones técnicas de la IED para la instalación de los recursos móviles del Planetario de Bogotá) *	N/A				$360.000.000
					$ 360.000.000
MEDIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE INTERÉS EN ASTRONOMÍA					
	Unidad	**Valor unitario**	**Cantidades**	**Cant. (personas)**	**Aporte INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ**
Material Lúdico Pedagógico**	Estudiante	$ 30.000	1	12000	**$ 360.000.000**
TOTAL MATERIAL					**$ 360.000.000**
TOTAL PROPUESTA INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ					**$ 1.056.300.000,00**

* Las Jornadas de socialización por valor de trescientos sesenta ($360,000,000) millones están concebidas bajo la figura de monto agotable, por lo que se irán planeando las diversas modalidades pactadas hasta completar el recurso destinado para ello. Para las IED que cumplan con las condiciones técnicas y logísticas requeridas para la instalación del DOMO PORTÁTIL, se contemplan las siguientes actividades: ocho (8) horas de planetario portátil, para atender a treinta (30) personas por hora, talleres de una hora para treinta (30) y actividad complementaria (charla, conferencia u observación) para treinta (30) persona, en esta modalidad, cualquiera taller adicional requerido según población de la IED, tendrá un costo adicional de trescientos sesenta mil ($360,000) pesos. Es de anotar que el desarrollo de esta jornada Planetario portátil se encuentra sujeto a la evaluación resultado de la visita técnica a las IED. En caso que las IED no cuenten con las condiciones para garantizar el buen y seguro funcionamiento del planetario portátil la actividad podrá sustituirse por una Jornada de Socialización Adaptada a los tiempos y según capacidades técnicas y logísticas de cada colegio. Las jornadas pactadas serán de máximo ocho (8) horas las cuales incluirán los siguientes ítems por hora: talleres u observaciones por telescopio de 1 hora para 30 personas por valor de trescientos sesenta mil ($360,000) pesos; y charla o conferencia para treinta (30) personas por valor de trescientos sesenta mil ($360,000), en este caso, las actividades y su número estarán determinadas por el total de población de la IED y el porcentaje de participación en el centro de Interés. Dentro de las Jornadas de Socialización se incluye la Vista al Domo Museo con proyección en domo y visita a salas interactivas donde se calcula el costo sobre NNA y maestros acompañantes según las tarifas vigentes de Planetario. Esta opción únicamente está disponible para colegios que puedan aportar el transporte por sus propios medios. Para la legalización de las mismas, se realizará certificación de la contrapartida por parte de la Subdirección de equipamientos Culturales y el profesional contratado para las funciones de coordinación del proyecto, detallando cada una de las actividades desarrolladas, IED, costo y fecha de realización.

** El material lúdico pedagógico será propuesto por los líderes conceptuales y de evaluación acorde a las planeaciones desarrolladas a lo largo del convenio, estos recursos pueden variar dependiendo de las actividades planeadas.

TABLA DE PERFILES PROFESIONALES DEL CONVENIO:

Para el desarrollo del centro de interés es necesario contar con un equipo de trabajo idóneo, acorde a las necesidades, funciones y requerimientos que surjan en la implementación pedagógica. En este sentido, se adjunta la siguiente tabla de perfiles que se requieren en la práctica de acuerdo con las particularidades del objeto a ejecutar.

ROL O CARGO	PERFIL	AREA	EXPERIENCIA
Profesional de seguimiento Convenio SED - Planetario de Bogotá	Título profesional y posgrado	Áreas afines a las Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Ciencias Humanas (como Historia, Sociología, Psicología) o Ciencias de la Educación.	Con experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 60 meses o más relacionada con formulación, evaluación, análisis y gestión de proyectos.
Coordinación administrativa y financiera	Título profesional	Administración de empresas o administración pública o contaduría o áreas afines	Con experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 32 meses o más relacionada en procesos administrativos y de contratación
Profesional de armonización y articulación pedagógica convenio SED - Planetario de Bogotá	Título profesional y posgrado	Áreas afines a las Ciencias Sociales, Naturales, Humanas y Aplicadas, Ingenierías o Ciencias de la Educación.	Experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 36 meses en formulación, ejecución de proyectos en el ámbito educativo

Profesional conceptual y de evaluación convenio SED-Planetario de Bogotá	Título profesional y posgrado	Áreas afines a las Ciencias Sociales, Naturales, Humanas y Aplicadas, Ingenierías o Ciencias de la Educación.	Experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 36 meses en formulación, ejecución de proyectos en el ámbito educativo
Profesional de desarrollo conceptual y orientación docentes convenio SED - Planetario de Bogotá	Título profesional	Ciencias de la educación	Experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 24 meses
Profesional de análisis de información convenio SED - Planetario de Bogotá	Título profesional y posgrado	Área de administración de empresas, análisis de datos	Experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 36 meses en manejo de información y bases de datos
Asesoría Jurídica	Título profesional y posgrado	Derecho	Experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 36 meses de experiencia profesional
Apoyo logístico convenio SED - Planetario de Bogotá	Bachillerato		Sin experiencia
Apoyo administrativo	Profesional	Administración de empresas, ciencias sociales, ciencias básicas o afines	Experiencia profesional y/ o relacionada y/o docente de 12 meses o más
Profesional de campo - Formador	Título profesional	Áreas de: Ingeniería, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Licenciatura en educación artística, Licenciatura en Física, química o Biología, Licenciatura en Ciencias Naturales, Licenciatura en Electrónica, Licenciatura en Diseño Tecnológico, Licenciatura en Lengua Castellana, Licenciatura en Educación Comunitaria; Física, Geología, Matemáticas o Astronomía; Maestro en artes, Pedagogía.	Experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 32 meses en formación
Equivalencias: Título de posgrado por 2 años de experiencia profesional o por título profesional adicional al exigido o viceversa, siempre que se acredite el título profesional			

PARTICIPACIÓN TOTAL SED – INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ:

RESUMEN DE COSTOS	
Aporte INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ	$ 1,056,300,000.00

Aporte SED	$	2,786,300,000.00
TOTAL, PROPUESTA	**$**	**3,842,600,000.00**

Nota: La propuesta presentada por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ – determina el requerimiento del recurso con base en el valor de la contratación del talento humano para el desarrollo de cierto número de sesiones con atención de estudiantes.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO

Ver documento anexo.

19. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

En virtud de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los convenios interadministrativos, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone "… que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, el convenio interadministrativo que se pretende celebrar no requiere la constitución de garantías en atención a la naturaleza de su objeto el cual se encuentra circunscrito a la modalidad de contratación directa, a que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, a que en la forma de pago se prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento y que respecto de las obligaciones que se contraen la probabilidad de ocurrencia de un siniestro es mínima, en razón a la idoneidad y experiencia de las dos entidades y los negocios jurídicos celebrados previamente entre ellas.

20. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el (la) director (A) de Educación Preescolar y Básica de la Secretaría de Educación Del Distrito-SED o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado a INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo. PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por parte de la INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ por EL (La) SUBDIRECTOR(A) DE EQUPAMIENTOS CULTURALES. En todo caso como ORDENADORA DEL GASTO del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión.

21. MULTA:

N/A

22. **PENAL PECUNIARIA**

N/A

23. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

La SED y el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ declaran que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002; De igual forma, el Representante Legal Suplente de INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ, expresa que ni él ni los miembros del Consejo Directivo, se encuentran incursos en ninguno de los supuestos previstos en la normatividad vigente para celebrar y ejecutar Convenio Interadministrativo con LA SED. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

24. **CESIÓN**

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ es el único responsable por la celebración de subcontratos.

25. **LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ y el interventor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte de INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor y/o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: LA SED liquidará de oficio y unilateralmente el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente

26. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ y la SED, ni entre el personal que llegare a

utilizar INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ y la SED. El personal que requiriere INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

27. SUSPENSION GENERAL

El plazo de ejecución del convenio interadministrativo podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma.
PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por los Asociados.
PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio.

28. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes y sus colaboradores se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del Convenio Interadministrativo o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden Judicial.

29. DERECHOS DE AUTOR: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el Convenio Interadministrativo serán 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ requiera utilizar la información derivada de la ejecución del convenio a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

30. INDEMNIDAD:

La SED y el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ, al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre sí, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de cualquiera de los Asociados o de sus subordinados o dependientes.

31.SUBCONTRATACIÓN:

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ podrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que se relacionen en forma directa con el objeto contractual, o que, siendo parte del objeto, sean complementarias del mismo, según lo establezca el estudio del sector del respectivo contrato. La anterior circunstancia deberá ser examinada, durante la ejecución del convenio, por parte del supervisor designado por INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ. es el único responsable por la celebración de subcontratos. En todo caso, la celebración de contratos en el marco del presente convenio, se hará por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ, conforme a su propio régimen de compras y contratación.

32. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio interadministrativo, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

33. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

34. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer y Circular 9 del 10 de junio de 2021 emitida por la Secretaría de Educación del Distrito; Con relación a este acápite, el asociado se compromete con la SED, a lo siguiente:

a) De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, vincular y mantener durante la ejecución del acuerdo de voluntades el porcentaje mínimo de mujeres establecido para cada rama de actividad económica y en las fechas indicadas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

 La vinculación de las mujeres será progresiva y diferenciada por rama así:

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y Almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades Inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y Telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	49,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Cuando el acuerdo de voluntades cobije varias ramas de actividad económica, se deberá incluir la respectiva rama que represente mayor porcentaje de vinculación de mujeres.

b) Hacer la entrega de los reportes respectivos a la supervisión.
c) Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito Capital "Bogotá Trabaja".

d) Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género, en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

PARÁGRAFO 1: El Asociado que incumpla lo anteriormente indicado, podrá ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico contractual.

PARÁGRAFO 2: La supervisión deberá solicitar al Asociado los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de lo anterior, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del representante legal y del revisor fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos que le permitan esta verificación. (Establecida en las Obligaciones Generales y/o actividades del contratista).

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	NÚMERO TOTAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PORCENTAJE DE MUJERES EN EL EQUIPO DE TRABAJO
Otras ramas	38	50%

SUSTRACCIÓN DE LAS MEDIDAS O IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR LA META: En el evento en que por la especificidad del acuerdo de voluntades se sustraiga de la aplicación de las anteriores medidas o no sea posible cumplir con los porcentajes y/o fechas indicadas, justificar técnicamente las razones.

35. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

36.TERMINACIÒN DEL CONVENIO

El convenio interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de los Asociados. Siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el Supervisor designado por la SED. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

37. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente Convenio.

38. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la SED, cuando aplique.

Nota: El perfeccionamiento del Convenio en SECOP II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

39. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

40. VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En sesión extraordinaria No. 1 de fecha 9 de enero de 2025, el Comité de Contratación de la SED emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona

41. DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos	Folios
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 77 del 08-01-2025	

Acto Administrativo de Justificación de la contratación directa	
Documentos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ	
Propuesta Técnica INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ	
Solicitud de Ordenación de la Contratación -SOC	

42. FIRMAS AUTORIZADAS

FIRMA DEL GERENTE DEL PROYECTO
NOMBRE: **ERIKA LONDOÑO ORTEGA**
CARGO: DIRECTORA DE EVALUACIÒN DE LA EDUCACIÒN

FIRMA DEL DIRECTIVO DEL AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO
NOMBRE: **CRISTIAN LEONARDO FRANCO DIAZ**
CARGO: DIRECTOR DE EDUCACIÒN DE PREESCOLAR Y BASICA

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Técnico	MARIA FERNANDA ROJAS PRIETO		DEPB
Jurídico	MARIO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES		DEPB
Financiero	GIOVANNI PARRA		DEPB

Revisó:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Jurídico / legal	Luisa carolina Beltrán Gutiérrez		SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA
Financiero			SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO
Firmado digitalmente por CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO
Fecha: 2025.01.08 18:37:27 -05'00'

Número : 77

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120240240	Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.	O2320202009911121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	2.786.300.000
			Total	**2.786.300.000**

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS PEDAGOGICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS CON EL FIN DE APORTAR A LA FORMACION INTEGRAL DE CALIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN LOS COLEGIOS DISTRITALES A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE CENTROS DE INTERES EN LA LINEA PEDAGOGICA DE STEM, EN EJECUCION DEL COMPONENTE "AMPLIACION DEL TIEMPO ESCOLAR" DEL PROYECTO 8102 "FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS COLEGIOS OFICIALES EN EL MARCO DE UNA EDUCACION DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA EN BOGOTA, D. C.

Se expide a solicitud de JULIA MARIA RUBIANO DE LA CRUZ Cargo SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTIENENCIA, mediante oficio número 14 de ENERO 07 DE 2025.

Bogotá D.C. ENERO 08 DE 2025

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 08.01.2025

Elaboró: RHERNANDEZ 08.01.2025

Impresión:08.01.2025-18:26:44 CCARMONA 0000660843 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 03 del 14 de enero de 2025

Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa de conformidad con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, el literal c.) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Distrital 310 de 2022 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado social de derecho.

Que el artículo 44 de la Constitución Política reconoce que los derechos de los niños y niñas a la educación, la cultura, la recreación y la libertad para expresar la opinión, son fundamentales y su garantía y protección están a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que el artículo 67 de la Carta Política indica que (…) "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley*".

Que así mismo, en el artículo 70, la Constitución dispone como deber del Estado, el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que por su parte, el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), indica que la educación artística, actualmente denominada educación artística y cultural (artículo 65 de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- que modificó el numeral 3 del citado artículo 23), constituye una de las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente deben ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional para el logro de los objetivos de la educación básica.

Que con la Ley 397 de 1997 (o Ley General de Cultura), se definieron las normas pertinentes para el cumplimiento de los compromisos constitucionales del Estado. En ella, también se señala la formación artística como una función del sector de Cultura, Recreación y Deporte; sin embargo, se la relega principalmente a espacios extraescolares y de educación no formal, aunque también destaca la necesidad de articular las acciones formativas del sector con acciones educativas formales que garanticen a todas las personas independientemente de su edad, condición social, física, cultural, vinculación institucional escolar, etc.— el acceso y la práctica de la cultura, la recreación y el deporte.

Que la Ley 1098 de 2006, -Código de Infancia y Adolescencia, establece en el artículo 39 como obligación de la familia "Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas", En tanto que en el artículo 41 señala como obligación del Estado "Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto"; y en el artículo 42, establece como obligación especial de las instituciones educativas "Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica."

Que el Ministerio de Educación, dentro de la Serie de orientaciones pedagógicas para la educación inicial en el marco de la atención integral (Documento N° 21 del 2014), expidió la línea técnica para la implementación del arte en la educación inicial, para hacer que esta manifestación "se convierta en parte sustancial de la experiencia vital, de la construcción de la identidad y del desarrollo integral."

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones";* es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece*: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".*

Que así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que*: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)"*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)*" y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que de otro lado el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público*."

Que el Decreto 541 de 2015, "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y se dictan otras disposiciones*", contempla en el artículo 8 las competencias de las entidades del nivel distrital integran el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural- SIDFAC, dentro de las cuales se deben resaltar las asignadas a la SED en el numeral 2, las cuales rezan: *"i) Coadyuvar para que el Sistema se desarrolle con criterios de pertinencia, calidad y equidad en la formación. ii) Formular junto con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte las políticas necesarias para el funcionamiento del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural. iii) Impulsar estrategias y programas para incorporar los campos de las artes y la cultura en el desarrollo y formación de la niñez y la juventud. iv) Participar en la formulación de estrategias para fomentar la investigación, innovación y el desarrollo de los contenidos pedagógicos, los métodos de enseñanza y la utilización de nuevas tecnologías para la formación en artes y cultura. iv) Propender por la articulación de los programas de la Secretaría de Educación del Distrito con los Programas de Formación Artística y Cultural del Sistema. v). Facilitar la articulación entre las modalidades de formación del Sistema con los niveles y modalidades del sistema educativo formal. vi) Promover la creación de Colegios con formación artística y cultural en la ciudad*".

Que en este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), creada mediante Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, concordante con el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, hace parte del sector central de la Administración Distrital y es el ente rector de la educación inicial y preescolar, básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá D.C y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 310 de 2022, Mediante el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la secretaria de Educación del Distrito", establece que como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo tiene como objeto "(...)orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral". Igualmente, los literales b), d) y e)del artículo 3º define como función de la Secretaría de Educación la de "Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades"; "Formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación" y "Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de los currículos, los métodos de enseñanza y la utilización de medios educativos".

Que, a su vez, el referido decreto en el artículo 21 estableció las funciones de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, dentro de las cuales contemplan: "*B. Diseñar y orientar planes y programas conducentes al mejoramiento permanente de la calidad de la educación en el Distrito Capital. D. Orientar y coordinar la formulación, actualización y desarrollo de los Proyectos Educativos Institucionales - PEI, los programas curriculares, las metodologías de la enseñanza y la utilización de los medios educativos. E. Orientar y coordinar la articulación de los Proyectos Educativos Institucionales con los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación"*.

Que el artículo 22 del Decreto 310 de 2022, establece que corresponde a la Dirección de Educación Preescolar y Básica, entre otras funciones: "a) *Elaborar programas y proyectos en coordinación con la Dirección de Educación Media, que contribuyan con la actualización y el fortalecimiento del currículo y los programas de estudio de los niveles de educación inicial, educación preescolar y educación básica(…); e) Asesorar la integración y articulación de los programas y proyectos de contenidos transversales en torno a la democracia, a la protección del ambiente, los derechos humanos y la sexualidad, dentro del currículo diseñado para las Instituciones Educativas del Distrito; f) Desarrollar y coordinar estrategias y acciones tendientes al mejoramiento y aprovechamiento de los espacios y el tiempo escolares que contribuyan a la calidad de la educación; g) Articular y gestionar, con las dependencias de la SED, los componentes necesarios para la pertinente implementación de la jornada única y extendida, y hacer seguimiento a los mismos en las Instituciones Educativas del Distrito*".

Que el Acuerdo 927 del 7 de junio del 2024, "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura*" acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional (...).

Jornada única y extendida, estrategias de implementación y modalidades de ejecución

Que es así como en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.6.1.3 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, se ha concebido que "***La Jornada Única*** *establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio- afectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias*"

Que así mismo, el artículo 2.3.3.6.1.5 del precitado decreto establece como objetivos de la jornada única, entre otros: " (1) Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en el establecimiento educativo para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivel o ciclo; (2) Fortalecer en los estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de los niveles de básica y media la formación en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994, para acceder con eficacia al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; (3) Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media y (4) Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente".

Que por su parte, el precitado artículo define la Jornada Única como "una política nacional que promueve el mejoramiento de la calidad educativa de los estudiantes en los CED e IED por medio de ambientes de aprendizaje innovadores que deben articularse con el currículo y responder a los proyectos educativos institucionales. A través de ella se busca que, mediante el desarrollo de actividades académicas en las áreas obligatorias y fundamentales, así como las optativas, los estudiantes del Distrito cuenten con mayores oportunidades de aprendizaje y potencien sus habilidades por medio de una educación integral vinculada al arte, la recreación y el deporte como foco que garantiza una educación plena y pertinente".

Que, en concordancia con lo anterior, el Decreto 421 de 2019 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá", establece en el Título II Jornada única y Jornada Extendida, artículo 9 que su objeto es "Implementar la prestación del servicio en Jornada Extendida y Jornada Única y sus estrategias asociadas en los CED e IED, y fijar los lineamientos para garantizar su implementación y sostenibilidad, en concordancia con las disposiciones de los planes nacional y distrital de desarrollo y sus normas concordantes y complementarias".

Que ahora bien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Distrital Único Reglamentario 421 de 2019, la Jornada extendida es "una política de calidad dirigida a los estudiantes de los CED e IED que promueve mayores oportunidades de aprendizaje desarrollando ambientes innovadores, respetando el proceso de transición gradual en la atención de los estudiantes, la capacidad instalada de las instituciones y la pertinencia con los Proyectos Educativos Institucionales, que fomenta el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares orientadas al aprovechamiento del tiempo de los estudiantes cuyo foco son la ciencia, la recreación, la cultura, el deporte y la orientación vocacional".

Que así mismo, el artículo 18 señala que "la Jornada Extendida y la Jornada Única promoverán el mejoramiento de la calidad educativa mediante estrategias pedagógicas que fortalecen la formación integral a través de líneas orientadas al fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes, facilitando así la organización del horario extendido con un sentido e intencionalidad pedagógica, desde el arte y la cultura; ciencia y tecnología; oralidad, lectura, escritura y segunda lengua; deporte y recreación; ciudadanía y convivencia; y competencias básicas, siendo todas ellas líneas interdisciplinarias para el aprendizaje" y propone como estrategias las siguientes: "(1) Intensificación de las áreas obligatorias y fundamentales; (2) Orientación y armonización de los centros de interés y de los ambientes de aprendizaje con las áreas obligatorias y fundamentales del currículo de los CED e IED; (3) Proyectos educativos transversales; (4) Proyectos de investigación y otras estrategias propias de los CED e IED que contribuyan al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes y al mejoramiento de la calidad educativa y del Índice Sintético de Calidad Educativa -ISCE. (5) Expediciones pedagógicas y otras acciones que permitan fortalecer pedagógicamente los proyectos de área o aula de los CED e IED".

Que por su parte, el artículo 19 dispone que la Jornada Extendida y la Jornada Única podrán ejecutarse, entre otros, mediante *"(2) Acción interinstitucional. Igualmente, podrán operar a través de la acción interinstitucional con las diversas entidades distritales, en especial la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas (Instituto Distrital de Recreación y Deportes -IDRD, Instituto Distrital de las Artes - Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB e Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC) (3) Organización aliada. Las estrategias podrán operar a través de alianzas, convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas que coadyuven con el desarrollo de los procesos pedagógicos y operativos requeridos para la efectiva implementación de la Jornada Extendida y la Jornada Única*

Que la **Jornada Escolar Complementaria (JEC)**, es una estrategia de permanencia en el sistema educativo y de mejoramiento de la calidad educativa liderada por el Ministerio de Educación Nacional, dirigida a estudiantes de instituciones oficiales, se implementa durante el año lectivo en horario contrario a la jornada escolar, y pretende la generación de espacios de aprendizaje que pueden desarrollarse dentro o fuera de las instituciones educativas.

Que de conformidad con el Decreto 1786 de 2021:

"La Jornada Escolar Complementaria es una estrategia que promueve el acceso, bienestar y permanencia y contribuye además, al mejoramiento de la calidad educativa y a la protección de los niños, niñas y adolescentes expuestos a diferentes factores de riesgo, mediante el desarrollo de propuestas pedagógicas que permiten reducir la desigualdad, cerrar las brechas en la calidad educativa, asegurar las trayectorias educativas de los niños, niñas y adolescentes, democratizar el conocimiento, y generar actividades que fortalecen su formación integral (…) el Ministerio de Educación Nacional como orientador de la estrategia para el uso adecuado del tiempo libre y el mejoramiento de la calidad de la educación, implementó la Jornada Escolar Complementaria-JEC, con el propósito de mejorar el desempeño académico y la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y la consecución de un vehículo para promover la equidad entendida en este contexto (…)"[1].

Que de acuerdo con lo anterior, la Jornada Escolar Complementaria se adelantará por medio de los docentes, mediadores, formadores o facilitadores de las entidades aliadas, pedagogos, profesionales de la SED y demás actores de la comunidad educativa que implementan más allá de la jornada escolar o en contra jornada, en espacios locales y escenarios de la ciudad, diversas actividades relacionadas con diferentes áreas, proyectos, estrategias de integración curricular y demás acciones que pueden dar cabida al desarrollo de otras áreas del conocimiento, armonizadas con el PEI y articuladas al currículo y a la organización escolar de las instituciones educativas, en el marco de su autonomía escolar.

Que para el desarrollo de dichas estrategias se debe tener en cuenta que:

a. Estas estrategias se deben formular con base en el análisis de su pertinencia con el proyecto educativo institucional y se debe considerar el ajuste a la organización escolar, de ser necesario, que deba realizar el colegio distrital para su implementación.
b. No deben suplir o reemplazar las intensidades académicas diarias, semanales y anuales de dedicación de la institución educativa a las áreas fundamentales y obligatorias y asignaturas optativas, según lo establecido en el artículo 23 de la ley 115 de 1994 y el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 1850 de 2002.
c. No deben afectar la asignación académica de las docentes y los docentes del colegio distrital, definidas en el Decreto 1850 de 1994 y 2105 de 2017, compiladas en el Decreto 1075 de 2015.
d. Las estrategias implementadas con docentes propios y/o con entidades aliadas de la SED mediante convenios marcos, derivados, de asociación o de atenciones directas deben garantizar la ampliación la jornada escolar regular de los estudiantes beneficiados por los mismos.
e. Se deben articular pedagógicamente con al menos uno de los aspectos del componente curricular del PEI (plan de estudios, proyectos transversales, etc.), por lo tanto, no son actividades ni procesos extracurriculares.

Que los colegios que deseen implementar estrategias pedagógicas para la ampliación del tiempo escolar con docentes propios o con entidades aliadas, deben elaborar un proyecto pedagógico y presentarlo a la Secretaría de Educación del Distrito para la emisión de aval técnico y pedagógico.

Que los acuerdos con las entidades, dan vida a las estrategias que permiten la implementación de la Jornada Escolar Complementaria, en el marco de tres aspectos fundamentales: a) los planteamientos del plan de desarrollo, como derroteros que permiten definir las líneas pedagógicas que guían el trabajo; b) la propuesta pedagógica de la entidad aliada, que enmarca el

[1] Considerandos del Decreto 1786 del 20 de diciembre de 2021 Por medio del cual se modifica el Capítulo 6 del Título 7, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que reglamenta el Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria-(FONIÑEZ).

quehacer de cada una de ellas y aporta desde lo técnico y pedagógico para la consolidación de aprendizajes propios de las disciplinas o saberes; y c) la propuesta pedagógica de la SED, que está dada desde el punto de vista de la formación integral, mediante la que se pretende brindar herramientas a los niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) que les permitan adquirir las competencias necesarias para definir un proyecto de vida. Estos tres aspectos convergen en los diálogos que se sostienen con los referentes del PEI, aspectos curriculares y organizativos de cada una de las IED.

Que es claro que el interés de la Jornada Escolar Complementaria es ampliar los tiempos de aprendizajes de los estudiantes, brindando espacios de formación que aporten y complementen las intencionalidades de enseñanzas propuestas por las IED en forma pertinente, mediante el desarrollo de los centros de interés, que como estrategia pedagógica, permiten el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares cuyos focos son la ciencia, la recreación, la cultura, el deporte y la orientación vocacional, encaminadas a fortalecer las capacidades, las competencias y las potencialidades de los estudiantes, en articulación con las entidades aliadas, a través de los diferentes programas y proyectos que estas han dispuesto para tal fin.

Que las estrategias pedagógicas para la ampliación del tiempo escolar son el repertorio de ambientes de aprendizaje, que pueden implementar los colegios distritales con sus maestras y maestros o a través de las alianzas convenidas por la SED con apoyos interinstitucionales, para aportar a la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. La ampliación del tiempo escolar es considerada como una importante oportunidad para atender con programas de alto impacto a los estudiantes del sector educativo oficial en condiciones deficitarias o de vulnerabilidad, según sus necesidades y contextos.

Que la atención a estudiantes en el marco de las estrategias pedagógicas para ampliación de la jornada debe considerar las características de los estudiantes, su contexto, la articulación con el currículo, las condiciones físicas del colegio (disponibilidad, viabilidad y seguridad de espacios) y los horarios dispuestos para la ampliación de la jornada escolar, además de los protocolos dispuestos por la SED y por los colegios distritales para implementar dichas estrategias.

Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 "*Bogotá camina segura*" se ha fijado como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que el objetivo estratégico 3 "*Bogotá confía en su potencial*" plantea que Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Para ello se requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios – públicos y privados -, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales y del territorio.

Que, para lograrlo, el Plan de Desarrollo ha propuesto que se requiere mejorar la productividad de las empresas y la competitividad de la ciudad, lo cual se logrará a través de tres estrategias, entre ellas: *"i) la educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con las potencialidades de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad."*[2]

Que, en este marco, el programa 16 *"Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano"*. Plantea que una educación de calidad es la responsable de brindarles a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes formación en las habilidades

[2] Artículo 11 del Acuerdo 927 de 2024 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura."

emocionales y académicas que los convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad, con participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores.

Que, por lo anterior, el propósito del programa es, con la participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores, fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, socioemocionales, económicas, financieras y productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida.

Que una de las acciones planteadas en este programa, es la atención de jornada única y jornada escolar complementaria; para lograrlo se avanzará en la construcción y dotación de colegios, así como la reorganización de la actual oferta educativa permitirán contar con espacios que faciliten extender la jornada única. En cuanto a jornadas complementarias, se adelantará un trabajo articulado con distintos aliados, como la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, gracias al cual los niños, niñas y jóvenes de la ciudad tendrán acceso a espacios de formación artísticos y deportivos garantizando una formación integral. La meta definida en el Plan de Desarrollo Distrital es: "Beneficiar a 447.560 estudiantes de colegios oficiales con estrategias de ampliación de tiempo escolar".

Que la Secretaría de Educación del Distrito (SED) reconoce que las estrategias de ampliación del tiempo escolar son consideradas como una importante oportunidad para atender con programas de alto impacto a los estudiantes del sector educativo oficial en condiciones deficitarias o de vulnerabilidad, según sus necesidades y contextos. Dichas estrategias no solo brindan mayor tiempo de atención en la escuela, lo que permite fortalecer los aprendizajes básicos y aumentar las posibilidades de cuidado, sino que también amplían las posibilidades de acceso a otros beneficios y experiencias pedagógicas asociadas al deporte, la tecnología, la cultura, el arte y la convivencia.

Que además de reconocer las bondades que ha representado la ampliación del tiempo escolar en Bogotá D.C., también se requiere considerar los retos más significativos de su implementación en el sistema educativo oficial: cumplimiento y garantía de condiciones mínimas (de infraestructura, talento humano, bienestar), transformaciones pedagógicas, y participación voluntaria y comprometida de la comunidad educativa para transitar hacia una jornada escolar con una oferta educativa amplia e integral. Quizás el más importante de los retos radica en brindar un tiempo de calidad para los estudiantes.

Que diferentes estudios y evaluaciones realizadas evidencian que la ampliación del tiempo escolar tiene resultados positivos en el logro académico y en la generación de beneficios sociales que trascienden el campo escolar (Álvarez & Bayona, 2019)[3].Bajo esta perspectiva, vale la pena referenciar los efectos más relevantes de este tipo de intervención: (1) Los estudiantes que asisten a establecimientos educativos que han aumentado su jornada diaria escolar tienden a obtener mejores logros académicos, medidos generalmente con pruebas estandarizadas de aprendizaje[4]; (2) Los estudiantes que pertenecen a familias de nivel socioeconómico bajo y asisten al programa de jornada escolar completa tienen un 10% más de probabilidad de aprobar un curso que sus pares que asisten a jornada escolar regular[5]; (3) En cuanto al desarrollo subjetivo de los estudiantes, la ampliación del tiempo escolar incide en mayor motivación, entusiasmo, autonomía, expresión, y mejora el vínculo docente-estudiante y entre estudiantes[6].(4) Se constata el desarrollo de conocimientos y habilidades de los alumnos, fundamentalmente la mejora de la formación valórica, la formación deportiva y el manejo de la tecnología y computación[7]; (5) Frente a logros sociales, según la percepción de los padres, se destaca la

[3] Impacto de los programas de ampliación de la jornada escolar sobre el desempeño en matemáticas y lenguaje: un metanálisis para 8 países.

[4] Martinic, Sergio El Tiempo y el aprendizaje escolar, la experiencia de la extensión de la jornada escolar en Chile. https://www.redalyc.org

[5] Cerdan- Infantes, P., & Vermeersch, C. (2007). More time is better: An evaluation of the full-time school program in Uruguay. Impact Evaluation Series, 4167, pp 1- 25. The World Bank

[6] Veleda, Cecilia. Nuevos tiempos para la educación primaria: lecciones sobre la extensión de la jornada escolar. - 1a ed. - Buenos Aires: Fundación CIPPEC; Unicef Argentina, 2013. 200 p.: il; 15x23 cm

[7] Pontificia Universidad católica de Chile, Dirección de Estudios Sociológicos, Informe Final "Evaluación Jornada Escolar Completa, junio 2005. http://www.opech.cl/bibliografico/Participacion_Cultura_Escolar/Informe_final_jec.pdf

posibilidad de que la madre pueda trabajar con remuneración, la disminución del tiempo en que los niños están solos en su casa o en la calle, y el ahorro del costo de almuerzo de sus hijos[8]. Así mismo, la jornada continua facilita la compatibilidad de la vida familiar y la vida escolar.

Que, en efecto, el uso eficiente de tiempo escolar facilita que las Instituciones Educativas cuenten con más tiempo para aplicar un currículo, en el cual los profesores y estudiantes, tengan tiempo para su desarrollo, trabajo individual y actividades con sus pares. Igualmente, permite la adquisición de saberes relevantes para su desarrollo integral a través de diferentes disciplinas entre otras, arte, deporte, etc. (Tenti, 2010; Vercellino, 2012)[9]

Que la ampliación del tiempo escolar no solo brinda mayor tiempo de atención en la escuela, lo que permite fortalecer los aprendizajes básicos y aumentar las posibilidades de cuidado, sino que también amplía las posibilidades de acceso a otros beneficios y experiencias pedagógicas asociadas al deporte, la tecnología, la cultura, el arte y la convivencia; conocimientos y saberes indispensables para la vida.

Que según el Ministerio de Educación Nacional (2014, p. 9), se ha encontrado una correlación significativa entre la participación en estos programas y la reducción y prevención de comportamientos de riesgo, así como la disminución de los factores generadores de violencia que afectan la vida escolar, lo cual contribuye a la prevención de la violencia en los barrios, al mismo tiempo que se asocian con el mejoramiento de los comportamientos, tales como la capacidad para la resolución pacífica de conflictos, la interrelación con compañeros y la participación del núcleo familiar en asuntos referentes a la vida escolar y a la educación de sus hijos.

Que, en el contexto anterior, la Secretaría de Educación del Distrito formuló el proyecto de inversión 8102 *"Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C."* que tiene por objetivo *"Aumentar los niveles de aprendizajes de los estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá, para promover su desarrollo integral y potenciar sus proyectos de vida".* El componente 1 de este proyecto de inversión *"Ampliación del tiempo escolar"* fijó como objetivo *"Mejorar la cobertura, pertinencia y calidad de las estrategias de ampliación del tiempo escolar para el cierre de brechas y la formación integral, en el marco de una educación inclusiva y equitativa.*

Que es así como los procesos de enseñanza y aprendizaje asociados a la prestación del servicio educativo en sus componentes de Jornada escolar Complementaria y Jornada Única para las líneas de arte, cultura y ciencia y tecnología se ejecutan mediante la acción interinstitucional con el Instituto Distrital de las Artes —**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** aliado estratégico con el que la Secretaría de Educación del Distrito mediante Convenios tanto Interadministrativos Marco como Convenios específicos, como en el presente caso en el que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ - ha presentado una propuesta para implementar el Centro de Interés de Astronomía en las Instituciones Educativas Distritales para el año 2025.

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES fue creado mediante Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

[8] Ibídem

[9] Martinic Sergio, Villalta Marco. La gestión del tiempo en la sala de clases y los rendimientos escolares en escuelas con jornada completa en Chile. https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185269815000045

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto "*Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES* se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones, IIDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que el artículo 2 del Acuerdo 440 de 2010, recogido por el Acuerdo 005 de 2021, el IDARTES señala entre las funciones y objetivos misionales las siguientes: "a*) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.*".

Que igualmente, el artículo 2 de la Resolución 544 del 30 de junio de 2020, "Por la cual se adoptó la plataforma estratégica Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES** establece como Misión de la Entidad "Garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean." y como uno de sus objetivos Estratégicos "Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local regional nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía (…).".

Que a la luz de esto y en el marco del **Proyecto de Inversión 8002 Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá del 202**4 y atendiendo a la meta 2068 Desarrollar, 4475, Actividad(es), para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales con el objetivo de ejercer los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional, se propone continuar con el desarrollo de los Centros de Interés en astronomía como parte de la oferta educativa del Planetario de Bogotá, ampliando su cobertura a nivel de estudiantes e instituciones educativas atendidas en el espacio de contra jornada en el marco de la implementación progresiva de la Jornada Única.

Que es así como el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** se convierte en un escenario de promoción de la cultura artística, y pone a disposición del sector educación su misión de contribuir con la apropiación social de la cultura, para lo cual desarrolla planes, programas y proyectos que a través de diversas estrategias benefician, no solamente a los niños, niñas y jóvenes sino también a los adultos y docentes de instituciones educativas. Estas estrategias buscan promover el deseo de dar a conocer y acercar el conocimiento científico producido por la entidades, instituciones y centros de investigación a las diversas comunidades, en coordinación con entidades y expertos nacionales e internacionales apoyando actividades de actualización para docentes encaminados al reforzamiento de estrategias pedagógicas que contribuyan a desarrollar procesos en el aula de clase, orientados a la indagación, a la movilización del pensamiento y la utilización del método científico como apoyo a la enseñanza.

Que por lo anterior, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ**, convienen en coordinar y armonizar sus competencias, fortalezas y experticias para fomentar la

educación artística cultural como elemento esencial de la educación Preescolar y Básica, a través de la suscripción de un Convenio interadministrativo para implementar el Centro de Interés en Astronomía en el marco de la Jornada Única y Completa, utilizando como estrategia metodológica los procesos de investigación científica escolar desde la línea de arte, ciencia y tecnología del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ** y las líneas de arte, cultura y patrimonio y de ciencia y tecnología de la **SED**.

Que, en este mismo orden de ideas, Planetario de Bogotá creado en 1969 y parte de la Subdirección de Equipamientos Culturales del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES desde 2012, tiene como fin estimular la participación ciudadana en las áreas relacionadas con las ciencias del espacio y la astronomía. Al respecto, el escenario no solo es considerado un referente nacional e internacional en la divulgación de temáticas asociadas a la astronomía y sus áreas derivadas, sino que a su vez ha sido expuesto como Centro de Ciencias por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Resolución 0643 de 2021). En su rol de líder distrital y nacional en temas de astronomía y ciencias del espacio el Planetario de Bogotá dedica su infraestructura y esfuerzos a la divulgación de la ciencia, para ello, su Línea de Divulgación se dedica al desarrollo de contenidos y programación permanente en el museo, en el domo y en ejercicios de territorialización, asegurando de esta manera eventos de corte divulgativo que incluyan a toda la población Por otro lado, su Línea de Educación ha creado un modelo pedagógico propio enfocado en las metodologías activas y centrado en el aprendizaje basado en preguntas e indagación que involucra escenarios de educación no formal en temas de ciencia, tecnología e innovación impactando de esta manera a diversas capas de la población de la ciudad.

Que este recorrido, en el plano educativo, lo ha vinculado, desde el 2015, a las estrategias de aprovechamiento y uso del tiempo libre, en el marco de convenios sucesivos con la Secretaría de Educación Distrital para el desarrollo de los Centros de Interés en Astronomía en Instituciones Educativas Distritales. Durante este periodo, se ha ampliado la cobertura en términos de estudiantes e instituciones atendidas proponiendo estrategias de apropiación social de la ciencia y del conocimiento.

Que de conformidad con la asignación funcional y la misión propuesta por cada entidad, se puede concluir que ambas contribuyen en la educación mediante el conocimiento científico en las comunidades, como lo son en las niñas, niños y jóvenes de las Instituciones educativas, lo que puede verificarse en la propuesta presentada por el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - PLANETARIO DE BOGOTÁ** que está enfocada en fortalecer los procesos de formación en las Instituciones Educativas Distritales, fomentando la apropiación de la cultura científica que aporta a la formación integral de las niñas, niños y adolescentes de Instituciones Educativas Distritales que participan, relacionando aprendizajes esenciales y habilidades propias de la astronomía y las ciencias del espacio desde el enfoque STEM (ciencia tecnología, ingeniería y matemáticas). De igual forma, se fundamenta en la consolidación de los Centros de Interés que posibiliten el desarrollo de competencias científicas como: indagar, experimentar, reflexionar, analizar y sintetizar.

Que en este orden de ideas se requiere celebrar un **Convenio Interadministrativo** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ y la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN - SED,** el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las entidades atienden su objeto y misionalidad, en la medida que se busca aportar a la formación integral de calidad a estudiantes de los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea pedagógica de STEM, en el marco del proyecto de inversión 8102 *"Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C."*, con sustento en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y las demás que rigen la materia.

Que de conformidad con lo citado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que respecto a los contratos interadministrativos contempla: *"(. . .) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, el cual indica: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa" (...).*

Que, bajo las anteriores consideraciones, se encuentra justificada la modalidad de selección por contratación directa con el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES, IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.413.030-9**, de conformidad con el literal "C", del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Que, la Secretaría de Educación del Distrito cuenta con un presupuesto oficial de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.786.300.000)**. con cargo al Proyecto de Inversión Nº 8102 *"Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Escolar Complementaria, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá DC".*

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77 del 8 de enero de 2025, para respaldar el compromiso que se genere con el presente proceso de contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 la entidad procede a expedir el respectivo acto administrativo de justificación de la contratación directa, bajo las consideraciones fácticas y normativas que preceden, así como la naturaleza, objeto y cuantía del proceso de contratación.

Que las condiciones técnicas, jurídicas y demás que se exigirán al ALIADO se encuentran en los estudios previos, análisis del sector económico y propuesta que forman parte integral del proceso.

Que por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que los estudios previos y demás documentos del convenio interadministrativo fueron sometidos a consideración del Comité de Contratación, instancia que los aprobó en sesión extraordinaria No. 01 del 09 de enero de 2025.

Que se podrán consultar los estudios y documentos previos a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

Que por lo anteriormente expuesto; la Subsecretaría de calidad y Pertinencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo con el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES** identificado con el **NIT. 900.413.030,** con fundamento en lo señalado en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia; Inciso 2 y 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el articulo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998

ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio Interadministrativo tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos pedagógicos, administrativos, financieros y técnicos con el fin de aportar a la formación integral de calidad de los estudiantes en los colegios distritales a través de la implementación de centros de interés en la línea pedagógica de STEM, en ejecución del componente "Ampliación del tiempo escolar" del proyecto 8102 "Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá, D. C."*

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa es de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.842.600.000)**. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El valor del convenio se discrimina así:

APORTES DE LAS PARTES:

POR PARTE DE LA SED: La SED aportará la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.786.300.000)**. con cargo al Proyecto de Inversión Nº 8102 *"Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Escolar Complementaria, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá DC".*

POR PARTE DE INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -PLANETARIO DE BOGOTÁ: realizará un aporte en especie valorado en **MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.056.300.000).**

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios, documentos previos y anexos del convenio a celebrar se pueden consultar en la Oficina de Contratos de la Dirección de Contratación de la SED, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66 – 63 Piso 1º de la ciudad de Bogotá D.C y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II-, el presente acto administrativo, junto con los demás documentos del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no precede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de 2025.

PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA MARIA RUBIANO DE LA CRUZ
Subsecretaria de Calidad y Pertinencia

Proyectó: Mario Andrés Martinez Morales -Contratista Dirección de Educación Preescolar y Básica

Revisó: Maya Alejandra Angarita Mier _ Asesora Dirección de Educación Preescolar y Básica
Revisó: Carlos Andrés Villa Vanegas - Asesor Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
Aprobó: Cristian Leonardo Franco Diaz – Director de Educación Preescolar y Básica